

 <b>El progreso es de todos</b> <b>Mincomercio</b>	<b>FACILITACIÓN DEL COMERCIO Y DEFENSA COMERCIAL.</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>FC-PR-017</b>
	<b>ESTUDIOS DE DEMOSTRACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS DE EXPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS, BIENES DE CAPITAL, REPUESTOS Y SERVICIOS</b>	<b>VERSIÓN:</b> <b>3</b>
		<b>Vigente a partir de:</b> <b>11/Abr/2019</b>

## 1. OBJETO

Establecer los lineamientos para que los estudios de demostración presentados, por los usuarios de los Sistemas Especiales de Importación-Exportación (SEIEX) quienes? demuestren y el cumplimiento cumplan de los compromisos de exportación de importación y exportación adquiridos con el programa autorizado,

comprobando el uso del cupo aprobado para las importaciones con exención o suspensión total o parcial de derechos e impuestos a la importación o con el diferimiento del pago del IVA, verificando la demostración de las exportaciones dentro de los plazos establecidos y con el lleno de los requisitos legales.

en cuya manufactura o proceso productivo se hubiere incorporado las materias primas e insumos, o bienes que intervengan en los productos o servicios finales bajo el amparo de un programa de sistemas especiales de importación-exportación.

Con formato: Resaltar

Con formato: Justificado

## 2. ALCANCE

Aplica a los estudios de demostración radicados por los usuarios de los SEIEX para dar el cumplimiento a la demostración de los compromisos establecidos y adquiridos con la autorización del programa de los Sistemas Especiales de Importación - Exportación, de acuerdo al cupo aprobado en USD, dentro de los plazos y requisitos legales establecidos para tal fin. Inicia con la presentación del estudio de demostración de demostración por parte del usuario de los SEIEX solicitante al MinCIT donde es registrado, asignado, analizado y comprobado el cumplimiento de compromisos de exportación y termina con la certificación de cumplimiento o de finalización de régimen de importación temporal aprobación, devolución o incumplimiento del estudio de demostración de exportaciones, según corresponda.

## 3. DEFINICIONES

### 3.1. APLICATIVO INFORMÁTICO

Es la herramienta electrónica dispuesta por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para los trámites de las solicitudes de los Sistemas Especiales de Importación - Exportación y para el control de los programas.

### 3.2. BIENES DE CAPITAL-BK

Para efectos de la aplicación de los programas al amparo de los artículos 173 literal c), y 174 del Decreto - Ley 444 de 1967 se entenderá como bienes de capital aquellos bienes que se clasifiquen

por las subpartidas arancelarias relacionadas en el artículo 1º de la Resolución 1054 de 2020 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o en las disposiciones que la modifiquen o sustituyan.

### **3.3. CÓDIGO INTERNO - CI**

Como su nombre lo indica son los códigos que los usuarios de los programas de Sistemas Especiales de Importación - Exportación autorizados en virtud de los artículos 172 y 173 literal b), deberán identificar cada una de las materias primas e insumos de importación, mediante códigos ascendentes a partir del número cero uno (01), los cuales se deberán señalar en la declaración aduanera de importación temporal y en los cuadros insumo producto.

### **3.4. COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS SISTEMAS ESPECIALES DE IMPORTACIÓN - EXPORTACIÓN**

Es el órgano encargado de la formulación y adopción de criterios para la aplicación y control de los Sistemas Especiales de Importación - Exportación.

### **3.5. CUADRO INSUMO PRODUCTO - CIP**

Es el documento que establece la participación de las materias primas e insumos importados al amparo de los artículos 172, 173 literal b) y 179 del Decreto - Ley 444 de 1967, utilizados en el proceso productivo de los bienes exportados. El CIP debe incorporar, entre otros, el valor agregado nacional y la información de los desperdicios, resultantes del proceso productivo.

### **3.6. DESPERDICIO**

Es el material que resulta de un proceso productivo, que se costea dentro del proceso, pero no le agrega valor, en cantidades que resulten insuficientes para la producción del bien final que se obtiene del mismo proceso y que pueden dar lugar a su reutilización para otros subprocesos o para otros fines como subproductos, productos defectuosos, material reutilizable, material defectuoso resultantes del proceso productivo. Los desperdicios están sujetos al pago de tributos aduaneros cuando se destinen a un régimen que cause el pago de los mismos, de conformidad con lo previsto en este Decreto.

### **3.7. ESTUDIO DEMOSTRACIÓN**

Es el informe presentado por los usuarios de los programas de Sistemas Especiales de Importación - Exportación ante la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que contiene la información sobre el cumplimiento de los compromisos de exportación, suscrito por el representante legal, el contador y el revisor fiscal, según corresponda.

### **3.8. EXPORTACIÓN DE SERVICIOS**

Corresponde al suministro de servicios bajo cualquiera de las siguientes modalidades:

- Del territorio colombiano al territorio de cualquier otro país;
- En el territorio colombiano a un consumidor de servicios no residente en Colombia proveniente de cualquier otro país;
- En el territorio de otro país por una empresa colombiana que permanezca en ese país por un período inferior a 18 meses;
- En el territorio de otro país por personas naturales que se desplazan de manera temporal a ese país para prestar el servicio de forma directa.

### **3.9. MATERIAS PRIMAS E INSUMOS**

Son el conjunto de elementos utilizados en el proceso de producción y de cuya mezcla, combinación, procesamiento o manufactura, se obtiene el producto final; El conjunto de partes y piezas objeto de ensamble en el proceso productivo; Aquellos materiales auxiliares empleados en el ciclo productivo que, si bien son susceptibles de ser transformados, no llegan a formar parte del producto final; Los elementos utilizados en el proceso de empaque o envase del producto final o de la producción de dichos envases; y los bienes que vayan a ingresar para su reparación o reconstrucción en el país, así como los repuestos necesarios para tal fin.

### **3.10. OPERACIÓN DIRECTA**

Es aquella operación de Sistemas Especiales de Importación – Exportación en la cual la persona natural o jurídica, la asociación empresarial, el consorcio o la unión temporal que importa las materias primas o insumos, bienes de capital, bienes intermedios o repuestos, efectúa directamente la producción y la exportación del bien o el servicio, sin la intervención de terceras personas o asume a nombre propio la prestación del servicio destinado a la exportación de los bienes o de los servicios por ella producidos.

### **3.11. OPERACIÓN INDIRECTA**

Es aquella operación de Sistemas Especiales de Importación – Exportación en la cual la persona natural o jurídica, q la asociación empresarial, el consorcio o la unión temporal que importa las materias primas o insumos, bienes de capital, bienes intermedios o repuestos, no es quien efectúa directamente la producción y exportación del bien o servicio, o no asume a nombre propio la prestación del servicio destinado a la producción o exportación de los bienes o servicios por ella producidos.

### **3.120. PLAZO DE IMPORTACIÓN**

Es el tiempo establecido para efectuar la importación de los bienes con cargo a los programas. Para los programas de Materias Primas e Insumos, será el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de cada año calendario. Para los programas de Bienes de Capital y Repuestos y Exportación de Servicios, será el tiempo requerido para adelantar la importación, el montaje y puesta en funcionamiento de dichos bienes, de acuerdo con la solicitud presentada y evaluada por la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

### **3.134. REPUESTOS**

Entiéndase por repuestos, las partes y piezas de recambio, necesarias para el correcto funcionamiento de los bienes de capital, que se clasifiquen por las subpartidas arancelarias relacionadas en el artículo 2 de la Resolución 1054 de 2020 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o en las disposiciones que la modifiquen o sustituyan.

### **3.142. SISTEMAS ESPECIALES DE IMPORTACIÓN - EXPORTACIÓN**

Se entiende por Sistemas Especiales de Importación - Exportación aquellas operaciones o programas que en virtud de lo previsto en el Decreto - Ley 444 de 1967, el Decreto 631 de 1985, la Ley 7ª de 1991 y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, permiten a las personas naturales o jurídicas, a las asociaciones empresariales, consorcios y uniones temporales, según sea el caso, importar temporalmente al territorio aduanero colombiano, con

Con formato: Sangría: Izquierda: 0 cm

Con formato: Sangría: Izquierda: 1 cm

Con formato: Sangría: Izquierda: 1 cm

Con formato: Sangría: Izquierda: 0 cm

exención o suspensión total o parcial de tributos aduaneros o con el diferimiento del pago del IVA, insumos, materias primas, bienes intermedios, bienes de capital y repuestos que se empleen en la producción de bienes de exportación o que se destinen a la prestación de servicios directamente vinculados a la producción o exportación de estos bienes, o a la exportación de servicios. Las mercancías así importadas quedan en disposición restringida.

#### 4. CONDICIONES GENERALES

##### 4.1. PROGRAMAS DE LOS SISTEMAS ESPECIALES DE IMPORTACIÓN – EXPORTACIÓN (SEIEX)

Programa	Descripción
<a href="#">BK</a>	<a href="#">BIENES DE CAPITAL ARTICULO 174 DEL DECRETO-LEY 444 DE 1967</a>
<a href="#">BR</a>	<a href="#">BIENES DE CAPITAL ARTICULO 173 c) DEL DECRETO-LEY 444 DE 1967</a>
<a href="#">BS</a>	<a href="#">SERVICIOS DE EXPORTACIÓN (BIENES DE CAPITAL) ARTICULO 4 LEY 7 DE 1991</a>
<a href="#">MP</a>	<a href="#">MATERIAS PRIMAS E INSUMOS ARTICULO 172 DEL DECRETO-LEY 444 DE 1967</a>
<a href="#">MQ</a>	<a href="#">MATERIAS PRIMAS E INSUMOS - MAQUILA ARTICULO 172</a>
<a href="#">MX</a>	<a href="#">MATERIAS PRIMAS E INSUMOS ARTICULO 173 b) DEL DECRETO-LEY 444 DE 1967</a>
<a href="#">RR - Art 173</a>	<a href="#">REPUESTOS ARTICULO 173 c) (Agrícola) DEL DECRETO-LEY 444 DE 1967</a>
<a href="#">RR - Art 173</a>	<a href="#">REPUESTOS ARTICULO 174 DEL DECRETO-LEY 444 DE 1967</a>

##### 4.2. NORMATIVIDAD

Para el cumplimiento y desarrollo de este procedimiento, se debe tener en cuenta la aplicación de las siguientes normas:

- Constitución Política de Colombia, Artículos 83 y 209.
- Decreto Ley 444 de 1967: "Sobre régimen de Cambios Internacionales y de Comercio Exterior". Artículos 172 y 173 b) y c) Artículo 174 fué modificado por el Artículo 16 del Decreto Ley 688 de 1.967.
- Ley 7 de 1991: "Por la cual se dictan normas generales a las cuales debe sujetarse el Gobierno Nacional para regular el comercio exterior del país, se crea el Ministerio de Comercio Exterior, se determina la composición y funciones del Consejo Superior de Comercio Exterior, se crean el Banco de Comercio Exterior y el Fondo de Modernización Económica, se confieren unas autorizaciones y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 1289 de 2015, Artículos: 2, numeral 22; 3, numerales 18 a 24. "Por el cual se modifica parcialmente la estructura del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 1165 de 2019: "Por el cual se dictan disposiciones relativas al régimen de aduanas en desarrollo de la ley 1609 de 2013".
- Decreto 360 de 2021: "Por el cual se modifica el Decreto 1165 de 2019 relativo al régimen de aduanas y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 285 de 2020: "Por el cual se establecen las disposiciones que rigen los Sistemas Especiales de Importación - Exportación y se derogan los Decretos 2331 de 2001, 2099 y 2100 de 2008".

Tabla con formato

Con formato: Sangría: Izquierda: 0 cm

Con formato: Sangría: Izquierda: 0 cm, Sangría francesa: 0,7 cm

Tabla con formato

- Decreto 1371: “Por el cual se adoptan disposiciones transitorias en materia de Sistemas Especiales de Importación-Exportación – SEIEX”.
- Decreto 686 de 2020: Artículo 1. “Por el cual se adoptan disposiciones transitorias en materia de sistemas especiales de importación – exportación, consumidor, turismo y zonas francas, para mitigar los efectos causados por la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19”.
- Decreto 645 de 2021: “Por el cual se adoptan medidas transitorias en materia de operaciones de comercio exterior”.
- Resolución 1055 de 2020: “Por la cual se reglamentan las disposiciones relativas a los Sistemas Especiales de Importación - Exportación contempladas en el Decreto 285 de 2020 y se deroga la Resolución 1649 de 2016”.
- Resolución 1054 de 2020: “Por la cual se establece el listado de subpartidas arancelarias de bienes de capital y repuestos a importar en desarrollo de las operaciones de los artículos 173 literal c) y 174 del Decreto - Ley 444 de 1967 y se deroga la Resolución 108 de 2017”.
- Resolución 1131 de 2020: “Por la cual se establecen los servicios y el listado de subpartidas arancelarias de los bienes susceptibles a ser importados con cargo a los Programas Especiales de Importación – Exportación para la Exportación de Servicios”.
- Resolución 1213: “Por medio de la cual se desarrolla el Decreto 1371 de 2020, en relación con las disposiciones transitorias en materia de Sistemas Especiales de Importación-Exportación (SEIEX)”.
- Circular 014 de 2018 del MinCIT. Solicitud de información de los usuarios de sistemas especiales de importación - exportación en el aplicativo informático de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE.
- Circular 017 de 2018 del MinCIT. Presentación Solicitud de Prórrogas de los usuarios de sistemas especiales de importación - exportación en el aplicativo informático de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE.
- Circular 028 de 2018 del MinCIT. Informe de residuos y desperdicios sin valor comercial en la presentación de estudios de demostración de materias primas sistemas especiales de importación y exportación.
- Circular 032 de 2018 del MinCIT. Presentación solicitud de autorización de programas de materias primas e insumos y reporte de operaciones manuales de los sistemas especiales de importación - exportación en el aplicativo informático de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE.
- Circular 009 de 2020 del MinCIT. Obligación de desarrollar las actividades establecidas en el objeto social para los cuales se autorizó el programa de sistemas especiales de importación y exportación.
- Circular 015 de 2020 del MinCIT. Acceso a los programas de Sistemas Especiales de Importación – Exportación y presentación del cuadro insumo producto en programas de materias primas e insumos a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior VUCE.

#### 4.3.2 MODALIDADES

Las operaciones de Sistemas Especiales de Importación – Exportación de materias primas e insumos, bienes de capital y repuestos, y las correspondientes a exportación de servicios podrán desarrollarse bajo las modalidades de operaciones directas e indirectas, [de acuerdo con las definiciones](#).

##### 4.2.1. OPERACIÓN DIRECTA

~~Es aquella operación de Sistemas Especiales de Importación – Exportación en la cual la persona natural o jurídica, la asociación empresarial, el consorcio o la unión temporal que importa las materias primas o insumos, bienes de capital, bienes intermedios o repuestos, efectúa directamente la producción y la exportación del bien o el servicio, sin la intervención de terceras personas o asume~~

**Comentado [yhgv1]:** De acuerdo con las definiciones

a nombre propio la prestación del servicio destinado a la exportación de los bienes o de los servicios por ella producidos.

#### 4.2.2. OPERACIÓN INDIRECTA

Es aquella operación de Sistemas Especiales de Importación—Exportación en la cual la persona natural o jurídica, q la asociación empresarial, el consorcio o la unión temporal que importa las materias primas o insumos, bienes de capital, bienes intermedios o repuestos, no es quien efectúa directamente la producción y exportación del bien o servicio, o no asume a nombre propio la prestación del servicio destinado a la producción o exportación de los bienes o servicios por ella producidos.

#### 4.43. PROGRAMAS DE MATERIAS PRIMAS E INSUMOS

Programa	Descripción
MP	MATERIAS PRIMAS E INSUMOS ARTICULO 172 DEL DECRETO-LEY 444 DE 1967
MQ	MATERIAS PRIMAS E INSUMOS - MAQUILA ARTICULO 172 DEL DECRETO-LEY 444 DE 1967
MX	MATERIAS PRIMAS E INSUMOS ARTICULO 173 b) DEL DECRETO-LEY 444 DE 1967

<https://www.mincit.gov.co/getattachment/2158b3a7-78ce-462e-bd7b-d4a2a7d89018/Resolucion-1055-del-20-de-octubre-de-2020-por-la-c.aspx>

#### 4.3.1. PROGRAMAS DE MATERIAS PRIMAS E INSUMOS EN DESARROLLO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 172 DEL DECRETO—LEY 444 DE 1967 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES

Estas operaciones tienen por objeto la importación temporal sin el pago de tributos aduaneros de materias primas o insumos, que serán utilizados exclusivamente y en su totalidad, deducidos los desperdicios, en la producción de bienes destinados a la exportación o de bienes que sin estar destinados directamente a los mercados externos, vayan a ser utilizados en su totalidad por tercera o terceras personas en la producción de bienes de exportación.

#### 4.3.2. COMPROMISOS DE EXPORTACIÓN PARA EL ARTÍCULO 172 DEL DECRETO—LEY 444 DE 1967

Las materias primas o insumos importados temporalmente en desarrollo del artículo 172 del Decreto—Ley 444 de 1967 deberán ser utilizadas en un 100% en la producción de bienes destinados a la exportación, descontados los desperdicios de conformidad con lo señalado en la Resolución 1055 de 2020 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Si los compromisos de exportación se demuestran en un porcentaje igual o superior al setenta por ciento (70%), no se declarará el incumplimiento y el usuario deberá demostrar el saldo en forma total, independiente y simultánea en la fecha máxima de demostración del siguiente plazo de importación.

Cuando no se hayan efectuado importaciones en el siguiente período, el saldo mencionado, deberá ser demostrado en forma total dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha máxima de demostración del plazo de importación que originó dicho saldo.

Cuando no se demuestre el cumplimiento de los porcentajes establecidos, se declarará el incumplimiento de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 1055 de 2020 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

**Comentado [yhgv2]:** Estos conceptos favor incluirlos en las definiciones y solo dejaríamos el párrafo de MODALIDADES

**Tabla con formato**

**Con formato:** Fuente: Sin Negrita, Subrayado, Color de fuente: Azul

**Con formato:** Izquierda

**Con formato:** Color de fuente: Rojo

#### **~~4.3.3. PROGRAMAS DE MATERIAS PRIMAS E INSUMOS EN DESARROLLO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 173 LITERAL B) DEL DECRETO – LEY 444 DE 1967 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES~~**

~~Estas operaciones tienen por objeto la importación temporal sin el pago de tributos aduaneros de materias primas e insumos, destinados en su totalidad a la producción de bienes, cuya exportación podrá ser parcial, siempre y cuando la importación del bien final, si llegare a realizarse, estuviere exenta del pago de gravamen arancelario.~~

#### **~~4.3.4. COMPROMISOS DE EXPORTACIÓN PARA EL ARTÍCULO 173 LITERAL B) DEL DECRETO – LEY 444 DE 1967~~**

~~El compromiso de exportación será como mínimo el 60% de los productos elaborados con las materias primas e insumos importados y en ningún caso el valor FOB exportado podrá ser inferior al valor FOB de importación de las materias primas e insumos.~~

~~Si los compromisos de exportación adquiridos bajo el amparo del artículo 173 literal b) del Decreto-Ley 444 de 1967 se demuestran en un porcentaje igual o superior al sesenta por ciento (60%), no se declarará el incumplimiento y el usuario deberá demostrar el saldo en forma total, independiente y simultánea en la fecha máxima de demostración del siguiente plazo de importación en los términos establecidos en el artículo 58 de la Resolución 1055 de 2020 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.~~

~~Cuando no se hayan efectuado importaciones en el siguiente período, el saldo mencionado deberá ser demostrado en forma total dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha máxima de demostración del plazo de importación que originó dicho saldo.~~

~~Cuando no se demuestre el cumplimiento de los porcentajes establecidos, se declarará el incumplimiento de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 1055 de 2020 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.~~

#### **~~4.3.5. IDENTIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE MATERIAS PRIMAS E INSUMOS EN DESARROLLO DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 172 Y 173 LITERAL B) DEL DECRETO – LEY 444 DE 1967 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES~~**

~~Los programas autorizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 172 del Decreto – Ley 444 de 1967, serán identificados con la sigla MP para los programas de Materias Primas e Insumos y MQ si es Maquila seguido del número que asigne el Grupo de Sistemas Especiales de Importación – Exportación y Comercializadoras Internacionales de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones de la Dirección de Comercio Exterior, en el acto administrativo de aprobación.~~

~~Para los programas autorizados bajo artículo 173 literal b) del Decreto – Ley 444 de 1967 serán identificados con la sigla MX seguido del número que asigne el Grupo de Sistemas Especiales de Importación – Exportación y Comercializadoras Internacionales de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones de la Dirección de Comercio Exterior, en el acto administrativo de aprobación.~~

#### **~~4.3.6. CUPO DE IMPORTACIÓN EN PROGRAMAS DE MATERIAS PRIMAS E INSUMOS.~~**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 285 de 2020, el cupo de importación autorizado por la Dirección de Comercio del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo corresponderá al valor en dólares de los Estados Unidos de América, que se podrá utilizar en el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de cada año, el cual se renovará automáticamente en las mismas condiciones y términos establecidos en el programa.

Con el fin de establecer el cupo utilizado en el programa de materias primas, se tendrán en cuenta los valores registrados en la declaración de importación en las casillas de valor FOB USD y ajuste valor USD bajo la modalidad de importación temporal en desarrollo de los Sistemas Especiales de Importación – Exportación que hubieron obtenido levante dentro del correspondiente plazo de importación anual.

#### **4.3.7. CUPO ROTATIVO**

Es el mecanismo a través del cual el cupo anual de importación utilizado en un programa de materias primas e insumos se liberará en el mismo valor en dólares de las materias primas importadas utilizadas en las exportaciones realizadas en cumplimiento del período de importación vigente. Podrán contar con este cupo rotativo las personas naturales o jurídicas reconocidas o inscritas como Grandes Usuarios de los Sistemas Especiales de Importación – Exportación, los Operadores Económicos Autorizados – OEA, los Usuarios Altamente Exportadores – ALTEX, los Usuarios Aduaneros Permanentes UAP, y los usuarios que por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN sean calificados con riesgo bajo, así como los demás usuarios que accedan al reconocimiento de tratamientos especiales por dicha entidad y las empresas estatales del orden nacional.

Para efectos de la utilización del cupo rotativo y sin perjuicio de lo establecido en el numeral 4 del artículo 31 del Decreto 285 de 2020, los usuarios autorizados deberán revisar en el aplicativo informático de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, de manera indicativa la información correspondiente a las declaraciones de importación con sus respectivas declaraciones de exportación efectuadas durante la vigencia del cupo, en la que se identifiquen el Código Interno – CI y el Cuadro Insumo Producto – CIP y las demás operaciones aduaneras que afecten el cupo, que demuestren que con las exportaciones se liberó el cupo de importación, incluyendo las que se hayan realizado a través de procedimientos manuales.

El Grupo de Sistemas Especiales de Importación – Exportación y Comercializadoras Internacionales de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones de la Dirección de Comercio Exterior podrá verificar en cualquier momento la debida utilización del cupo, para ello, el usuario que utilice el cupo rotativo de importación deberá mantener el control del mismo y los documentos soportes.

En el caso de los programas de Maquila – MQ, adicionalmente a lo expuesto anteriormente, el valor a liberar corresponderá únicamente al valor exportado en relación con el cupo utilizado respecto del valor en dólares aprobado en el contrato de Maquila.

#### **4.3.8. ACREDITACIÓN SIMULTÁNEA DE COMPROMISOS.**

Cuando se efectúe la demostración de los compromisos de exportación de un programa de materias primas e insumos y la declaración de exportación acredite simultáneamente a materias primas e insumos y a bienes de capital y repuestos, la acreditación de las exportaciones se realizará a ambos programas.

#### **4.3.9. PLAZO PARA EFECTUAR Y DEMOSTRAR LOS COMPROMISOS DE EXPORTACIÓN.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Decreto 285 de 2020, las exportaciones de los productos elaborados con las materias primas e insumos importados en desarrollo de los programas autorizados al amparo de los artículos 172 y 173 literal b) del Decreto—Ley 444 de 1967, deberán efectuarse y demostrarse dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a la fecha de la autorización de levante de la primera declaración de importación temporal presentada en el plazo correspondiente. Para el sector agropecuario los plazos podrán ser hasta de veinticuatro (24) o treinta y seis (36) meses, teniendo en cuenta el ciclo productivo y la vida útil de las materias primas e insumos utilizados.

El Comité de Seguimiento y Evaluación de los Sistemas Especiales de Importación—Exportación en atención al proceso productivo de las materias primas e insumos, podrá, a petición del interesado y en casos debidamente justificados, establecer plazos para exportar y demostrar los compromisos de exportación, diferentes a los previstos anteriormente.

La salida de los bienes obtenidos con las materias primas e insumos importados al amparo de los Sistemas Especiales de Importación—Exportación, hacia el puerto libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, hasta en las cantidades autorizadas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para cada uno de los diferentes sectores productivos al amparo del programa, se contabilizarán como exportaciones para efectos del cumplimiento de los compromisos establecidos en los respectivos programas. El usuario acreditará la operación con la prueba documental correspondiente.

#### **4.3.10. PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO DE DEMOSTRACIÓN DE COMPROMISOS DE EXPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS E INSUMOS.**

El usuario del programa de Sistemas Especiales de Importación—Exportación deberá presentar el estudio de demostración a través del aplicativo informático de la Ventanilla Única de Comercio Exterior—VUCE dentro de los términos establecidos en los artículos 55, 56 y 58 de la Resolución 1055 de 2020 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Cuando la fecha de presentación del estudio de demostración corresponda a un día no hábil, este se trasladará al primer día hábil siguiente.

Para efectos de presentar la solicitud el usuario deberá diligenciar a través del aplicativo informático de la Ventanilla Única de Comercio Exterior—VUCE la siguiente información:

- **Declaraciones de Importación y Exportación.** La información de las declaraciones de importación y exportación efectuadas con cargo al programa a demostrar.
- **Certificación generada por el aplicativo informático de la Ventanilla Única de Comercio Exterior—VUCE.** Documento que emite la VUCE con el resumen de la información que el usuario ingresó al aplicativo.
- **Finalización del Régimen de Importación Temporal.** La información de las declaraciones para la finalización de los Sistemas Especiales de Importación—Exportación, de acuerdo con la normatividad aduanera o las declaraciones de reimportación o reexportación de las mercancías importadas en desarrollo del programa.
- **Informe de Desperdicios Sin Valor Comercial.**
- **Informe de Desperdicios con Valor Comercial.**

En los programas de materias primas e insumos de que trata el artículo 173 literal b) del Decreto—Ley 444 de 1967, el usuario deberá adicionar al estudio de demostración las facturas de venta en el mercado local o la prueba documental que corresponda y acredite debidamente el destino final de los bienes producidos. Con dichas facturas y documentos se podrá acreditar hasta el cuarenta por ciento (40%) restante del cupo utilizado en el plazo de importación.

**Comentado [yhgv3]:** Insertar link de consulta de estos artículos

**Comentado [yhgv4]:** Si esta información se relaciona en la VUCE, es más útil ingresar el link de acceso de la VUCE.

#### **4.3.11. VERIFICACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE EXPORTACIÓN.**

El Grupo de Sistemas Especiales de Importación—Exportación y Comercializadoras Internacionales de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones de la Dirección de Comercio Exterior, al evaluar el estudio de demostración de los compromisos de exportación de materias primas e insumos, se descontará de las cantidades importadas temporalmente, las cantidades utilizadas en la obtención de las unidades físicas exportadas del bien final de acuerdo con los consumos totales en los Cuadros de Insumo—Producto—CIP; para ello se tendrá en cuenta y de manera cronológica la primera declaración de importación con autorización de levante en el período a demostrar de acuerdo con las normas aduaneras.

En el caso de las operaciones indirectas el Grupo de Sistemas Especiales de Importación—Exportación y Comercializadoras Internacionales de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones de la Dirección de Comercio Exterior, verificará que la operación indirecta haya sido aprobada y que la fecha de aprobación sea anterior a la fecha de exportación.

#### **4.3.12. EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE DEMOSTRACIÓN.**

El Grupo de Sistemas Especiales de Importación—Exportación y Comercializadoras Internacionales de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones de la Dirección de Comercio Exterior tendrá con un término de dos (2) meses para evaluar el estudio de demostración, contados a partir de la fecha de su presentación.

Si como resultado de la evaluación se determina la necesidad de realizar la devolución del estudio de demostración en los términos previstos en el presente artículo, el Grupo de Sistemas Especiales de Importación—Exportación y Comercializadoras Internacionales de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones de la Dirección de Comercio Exterior podrá devolverlo por una única vez, otorgando un plazo de un (1) mes contado a partir de dicha devolución, para radicar nuevamente el estudio. En el evento que el usuario no radique la respuesta de devolución del estudio de demostración en los términos aquí establecidos el Grupo de Sistemas Especiales de Importación—Exportación y Comercializadoras Internacionales de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones de la Dirección de Comercio Exterior, efectuará la evaluación del mismo con la información con la que cuente.

La devolución del estudio de demostración procederá cuando se presenten inconsistencias en la información suministrada, cuando ésta se radique de manera incompleta, o en aquellos otros eventos directamente relacionados con el mismo, casos en los cuales el Grupo de Sistemas Especiales de Importación—Exportación y Comercializadoras Internacionales de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones de la Dirección de Comercio Exterior requerirá al usuario para que realice los ajustes o remita la información correspondiente, según el caso.

El Grupo de Sistemas Especiales de Importación—Exportación y Comercializadoras Internacionales de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones de la Dirección de Comercio Exterior, contará con un (1) mes a partir de la fecha de radicación de la respuesta a la devolución a través del aplicativo informático de la Ventanilla Única de Comercio Exterior—VUCE con el lleno de los requisitos para evaluar la documentación y la información requerida.

El término establecido en el inciso primero del presente numeral se suspenderá por un (1) mes cuando como resultado del análisis de los consumos aplicados al período o saldo de que se trate, se requiera adelantar visita técnica que liderará el Grupo de Sistemas Especiales de Importación—Exportación y Comercializadoras Internacionales de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones de la Dirección de Comercio Exterior, o cuando se requiera verificar la información con la autoridad aduanera. Si se trata de verificación de información que se obtenga de aduanas de otros

países, los términos para la expedición de la certificación de cumplimiento se suspenderán hasta por seis (6) meses.

#### **4.3.13. DECISIÓN DEL ESTUDIO DE DEMOSTRACIÓN.**

~~Como resultado de la verificación del estudio de demostración se determinará, el porcentaje de cumplimiento o incumplimiento que se comunicará a través de la certificación emitida por parte del Grupo de Sistemas Especiales de Importación – Exportación y Comercializadoras Internacionales de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones de la Dirección de Comercio Exterior, en la que se señalarán entre otros aspectos, la identificación del usuario y del programa y el porcentaje demostrado; y en los casos que se determine el saldo a demostrar en el siguiente periodo de acuerdo con lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Resolución 1055 de 2020 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, o el incumplimiento de los compromisos, la relación de las declaraciones de importación con saldo que se hubieron presentado con cargo al programa, decisión contra la cual proceden los recursos en sede administrativa. En caso de declaratoria de incumplimiento, el Grupo de Sistemas Especiales de Importación – Exportación y Comercializadoras Internacionales de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones de la Dirección de Comercio Exterior remitirá la certificación debidamente ejecutoriada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN para lo de su competencia y automáticamente se suspenderán las importaciones al amparo del programa según lo dispuesto en el numeral 2.11 del artículo 32 del Decreto 285 de 2020 o se cancelará el programa de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3.9 del artículo 32 ibídem.~~

~~Cuando en la evaluación del estudio de demostración se determine que el usuario finalizó la importación temporal con la nacionalización de las materias primas e insumos en un porcentaje igual o superior al diez por ciento (10%), se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 285 de 2020.~~

~~En el evento en que se haya certificado el incumplimiento por parte del Grupo de Sistemas Especiales de Importación – Exportación y Comercializadoras Internacionales de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones de la Dirección de Comercio Exterior, el usuario contará con un (1) mes para remitirle los soportes, después del tiempo necesario para la finalización de la importación temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.~~

#### **4.3.14. SALDO EXCEDENTE.**

~~Cuando las exportaciones acreditadas superen el compromiso de exportación del período que se demuestra se podrá por parte del Grupo de Sistemas Especiales de Importación – Exportación y Comercializadoras Internacionales de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones de la Dirección de Comercio Exterior aplicar los excedentes para los siguientes periodos de importación.~~

~~El Grupo Sistemas Especiales de Importación – Exportación y Comercializadoras Internacionales de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones de la Dirección de Comercio Exterior podrá adelantar visitas de verificación. De evidenciarse inconsistencias en los consumos reportados en los Cuadros Insumos Producto – GIP, requerirá que sean subsanadas en un término no superior a un (1) mes contado a partir de la notificación, en caso de no obtener respuesta al requerimiento, la aplicación de los excedentes de que trata el inciso anterior será objeto de revisión y serán aplicados solamente los efectivamente verificados, dando lugar a las sanciones establecidas en el artículo 32 del Decreto 285 de 2020.~~

#### 4.54. PROGRAMAS DE BIENES DE CAPITAL Y REPUESTOS

Programa	Descripción
BK	BIENES DE CAPITAL ARTICULO 174 DEL DECRETO-LEY 444 DE 1967
BR	BIENES DE CAPITAL ARTICULO 173 c) DEL DECRETO-LEY 444 DE 1967
RR - Art 173	REPUESTOS ARTICULO 173 c) (Agrícola) DEL DECRETO-LEY 444 DE 1967
RR - Art 174	REPUESTOS ARTICULO 174 DEL DECRETO-LEY 444 DE 1967

<https://www.mincit.gov.co/getattachment/2158b3a7-78ce-462e-bd7b-d4a2a7d89018/Resolucion-1055-del-20-de-octubre-de-2020-por-la-c.aspx>

##### ~~4.4.1. PROGRAMAS DE BIENES DE CAPITAL Y REPUESTOS AL AMPARO DE LOS ARTICULOS 173 LITERAL C) Y 174 DEL DECRETO - LEY 444 DE 1967 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.~~

~~Se podrá realizar la importación temporal de bienes de capital, sus partes y repuestos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1054 de 2020 o en las disposiciones que la modifiquen o sustituyan, que se destinen a la instalación, ensanche o reposición de las respectivas unidades productivas, que sean utilizados en el proceso de producción de bienes de exportación, o que se destinen a la prestación de servicios directamente vinculados a la producción o exportación de estos bienes.~~

~~De conformidad con lo previsto en la Ley 170 de 1994, el Decreto 516 de 1996 y el Decreto 1811 de 2004 y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, al amparo del artículo 173 literal e) del Decreto Ley 444 de 1967, sólo se aprobarán programas cuando los bienes finales de exportación correspondan a los productos comprendidos en el Anexo 1 del Acuerdo sobre la Agricultura de la Organización Mundial del Comercio – OMC.~~

~~Para el desarrollo de los programas se podrá autorizar por parte del Grupo de Sistemas Especiales de Importación – Exportación y Comercializadoras Internacionales de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones de la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la importación de materias primas o bienes intermedios que sean utilizados en la producción o ensamble de bienes de capital o repuestos que se empleen en la producción de bienes de exportación o que se destinen a la prestación de servicios directamente vinculados a la producción o exportación de estos bienes. Las materias primas y bienes intermedios gozarán de los beneficios consagrados y estarán sujetos a los compromisos de exportación que correspondan a los respectivos bienes de capital.~~

~~En el evento de una solicitud de un programa de bienes de capital bajo el artículo 173 literal c) del Decreto Ley 444 de 1967, para cambio o reposición de equipos, ensanches, protección del medio ambiente o mejoras de la calidad, el usuario en la solicitud del programa deberá indicar que dichas importaciones generan un aumento en las exportaciones del beneficiario y en los compromisos de exportación.~~

~~En el evento de una solicitud de un programa de bienes de capital bajo el artículo 174 del Decreto Ley 444 de 1967, para cambio o reposición de equipos, ensanches, protección del medio ambiente~~

Tabla con formato

~~o mejoras de la calidad, el usuario en la solicitud del programa deberá indicar que dichas importaciones contribuyen con el proyecto de exportación del usuario.~~

#### ~~4.4.2. CUPO DE IMPORTACIÓN.~~

~~Las operaciones que se efectúen en desarrollo de los artículos 173 literal c) y 174 del Decreto – Ley 444 de 1967, tendrán un cupo en dólares de los Estados Unidos de América de acuerdo con los bienes a importar relacionados en la solicitud del programa y según la evaluación financiera que efectúe el Grupo de Sistemas Especiales de Importación – Exportación y Comercializadoras Internacionales de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones de la Dirección de Comercio Exterior en el marco de lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 285 de 2020. El plazo de importación corresponderá al tiempo requerido para efectuar la importación de los bienes de capital y repuestos, adelantar el montaje y puesta en funcionamiento de dichos bienes, de acuerdo con la solicitud presentada por el usuario.~~

#### ~~4.4.3. PAGO DE TRIBUTOS ADUANEROS.~~

~~En la importación temporal de bienes de capital y repuestos, al amparo de lo previsto en el artículo 173 literal c) del Decreto – Ley 444 de 1967 no se liquidarán ni pagarán tributos aduaneros, sin perjuicio del pago que corresponda cuando se finalice la modalidad de importación con la importación ordinaria.~~

~~En la importación temporal de bienes de capital y repuestos al amparo del artículo 174 del Decreto – Ley 444 de 1967, se liquidarán y pagarán los derechos de aduana y no se liquidará ni pagará el IVA, sin perjuicio de su pago cuando se finalice la modalidad con la importación ordinaria.~~

#### ~~4.4.4. TIEMPO DE SERVICIO DE LOS BIENES EN APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 173 LITERAL C) Y 174 DEL DECRETO – LEY 444 DE 1967 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.~~

~~Los bienes importados en desarrollo de los programas de Sistemas Especiales de Importación – Exportación de que tratan los artículos 173 literal c) y 174 del Decreto – Ley 444 de 1967 deberán estar al servicio del programa por un período no inferior al que se considera normal para la depreciación del 90% del valor de dichos bienes.~~

#### ~~4.4.5. DURACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE BIENES DE CAPITAL Y REPUESTOS.~~

~~Los programas y subproyectos que se autoricen tendrán una duración equivalente a la sumatoria de los factores de que tratan los artículos 11 y 12 del Decreto 285 de 2020, según el programa que corresponda.~~

#### ~~4.4.6. COMPROMISOS DE EXPORTACIÓN EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO 173 LITERAL C) DEL DECRETO – LEY 444 DE 1967.~~

~~Los bienes importados en desarrollo del artículo 173 literal c) del Decreto – Ley 444 de 1967, deberán destinarse para los fines previstos, y el compromiso de exportación equivaldrá, en unidades físicas, a por lo menos el setenta por ciento (70%) de los aumentos de producción que se generarían durante el tiempo necesario para la depreciación del noventa por ciento (90%) del valor de dichos bienes, de acuerdo con las normas que regulan la materia.~~

~~Para efectos de la Resolución 1055 de 2020 del Ministerio de Comercio, Industria y turismo, entiéndase por repuestos, las partes y piezas de recambio, necesarias para el correcto funcionamiento de los bienes de capital, que se clasifiquen por las subpartidas arancelarias~~

relacionadas en el artículo 2 de la Resolución 1054 de 2020 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o en las disposiciones que la modifiquen o sustituyan.

Todo aumento de cupo genera compromisos adicionales de exportación y configura un nuevo subproyecto al interior del Programa.

#### **~~4.4.7. COMPROMISOS DE EXPORTACIÓN EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO 174 DEL DECRETO – LEY 444 DE 1967.~~**

Los bienes importados en desarrollo del artículo 174 del Decreto – Ley 444 de 1967 deberán destinarse para los fines previstos y el monto del compromiso de exportación en dólares de los Estados Unidos de América, equivaldrá como mínimo a uno punto cinco veces (1.5) el valor FOB del cupo de importación utilizado en el tiempo necesario para la depreciación del noventa por ciento (90%) del valor de dichos bienes, de acuerdo con las normas que regulan la materia.

Tratándose de un programa de importación de repuestos al amparo del artículo 174 del Decreto – Ley 444 de 1967, el compromiso de exportación en dólares de los Estados Unidos de América equivaldrá como mínimo a uno punto cinco veces (1.5) el valor FOB del cupo de importación autorizado. En ningún caso el compromiso de exportación, será inferior al valor de los repuestos importados.

Este compromiso de exportación, será adicional e independiente a cualquier otro compromiso de exportación existente sobre los bienes de capital receptores de tales repuestos y a las exportaciones efectuadas de bienes producidos con el respectivo bien de capital.

#### **~~4.4.8. PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO DE DEMOSTRACIÓN DE COMPROMISOS DE EXPORTACIÓN DE BIENES DE CAPITAL Y REPUESTOS.~~**

El usuario del programa de Bienes de Capital y Repuestos en desarrollo de Sistemas Especiales de Importación – Exportación deberá presentar el estudio de demostración a través del aplicativo informático de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del período de exportaciones autorizado en el acto administrativo de aprobación del programa o del subproyecto.

Para efectos de los estudios de demostración de Bienes de Capital y Repuestos el usuario deberá presentar la siguiente información:

- **~~Declaraciones de Importación y Exportación.~~** La información de las declaraciones de importación y exportación efectuadas con cargo al programa a demostrar, incluyendo las declaraciones de importación y exportación que se hubieren tramitado ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN a través de procedimientos manuales de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Resolución 1055 de 2020 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- **~~Certificación generada por el aplicativo informático de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE.~~** Documento que emite la VUCE con el resumen de la información que el usuario ingresó al aplicativo, indicando entre otros datos el grado de cumplimiento del período a demostrar, el cual deberá ser suscrito por el Representante Legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal, tratándose de personas jurídicas, cuando así lo requieran las normas vigentes, y por el usuario del programa y su Contador Público en el caso de personas naturales.

- ~~Finalización de la Importación Temporal.~~ La información de las declaraciones para la finalización de los Sistemas Especiales de Importación – Exportación, que se presentaron a la autoridad aduanera o las declaraciones de reimportación o reexportación de las mercancías importadas en desarrollo del programa.

#### ~~4.4.9. VERIFICACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE EXPORTACIÓN.~~

~~La verificación de los compromisos de exportación en los programas de Bienes de Capital y Repuestos se efectuarán en función de las unidades físicas cuando las obligaciones adquiridas se generen en un programa autorizado al amparo del artículo 173 literal c) del Decreto – Ley 444 de 1967 y en función del valor cuando estas se deriven de la aplicación del artículo 174 del Decreto – Ley 444 de 1967.~~

~~Los compromisos de exportación de programas de bienes de capital deberán ser demostrados en un cien por ciento (100%), dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del período de exportaciones autorizado, el cual se fijará en el acto administrativo de autorización o modificación.~~

#### ~~4.4.10. EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE DEMOSTRACIÓN.~~

~~El Grupo de Sistemas Especiales de Importación – Exportación y Comercializadoras Internacionales de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones de la Dirección de Comercio Exterior tendrá con un término de dos (2) meses para evaluar el estudio de demostración, contados a partir de la fecha de su presentación.~~

~~Si como resultado de la evaluación se determina la necesidad de realizar la devolución del estudio de demostración en los términos previstos en el artículo 71 de la Resolución 1055 de 2020 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Grupo de Sistemas Especiales de Importación – Exportación y Comercializadoras Internacionales de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones de la Dirección de Comercio Exterior podrá devolverlo por una única vez, otorgando un plazo de un (1) mes contado a partir de dicha devolución, para radicar nuevamente el estudio. En el evento que el usuario no radique la respuesta de devolución del estudio de demostración en los términos establecidos el Grupo de Sistemas Especiales de Importación – Exportación y Comercializadoras Internacionales de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones de la Dirección de Comercio Exterior, efectuará la evaluación del mismo con la información con la que cuente.~~

~~La devolución del estudio de demostración procederá cuando se presenten inconsistencias en la información suministrada, cuando ésta se radique de manera incompleta, o en aquellos otros eventos directamente relacionados con el mismo, casos en los cuales el Grupo de Sistemas Especiales de Importación – Exportación y Comercializadoras Internacionales de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones de la Dirección de Comercio Exterior requerirá al usuario para que realice los ajustes o remita la información correspondiente, según el caso.~~

~~El Grupo de Sistemas Especiales de Importación – Exportación y Comercializadoras Internacionales de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones de la Dirección de Comercio Exterior, contará con un (1) mes a partir de la fecha de radicación de la respuesta a la devolución a través del aplicativo informático de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE con el lleno de los requisitos para evaluar la documentación y la información requerida.~~

~~El término establecido en el inciso primero del presente numeral se suspenderá por un (1) mes cuando como resultado del análisis de los productos o servicios aplicados al estudio de demostración, se requiera adelantar visita técnica que liderará el Grupo de Sistemas Especiales de Importación – Exportación y Comercializadoras Internacionales de la Subdirección de Diseño y~~

Administración de Operaciones de la Dirección de Comercio Exterior, o cuando se requiera verificar la información con la autoridad aduanera. Si se trata de verificación de información que se obtenga de aduanas de otros países, los términos para la expedición de la certificación de cumplimiento se suspenderán hasta por seis (6) meses.

#### 4.4.11. DECISIÓN DEL ESTUDIO DE DEMOSTRACIÓN.

Como resultado de la verificación del estudio de demostración se determinará, el porcentaje de cumplimiento o incumplimiento que se comunicará a través de la certificación emitida por parte del Grupo de Sistemas Especiales de Importación-Exportación y Comercializadoras Internacionales de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones de la Dirección de Comercio Exterior, en la que se señalarán entre otros aspectos, la identificación del usuario y del programa, el porcentaje demostrado y la relación de las declaraciones de importación que se hubieron presentado con cargo al programa o subproyecto, decisión contra la cual proceden los recursos en sede administrativa. En caso de declaratoria de incumplimiento, el Grupo de Sistemas Especiales de Importación-Exportación y Comercializadoras Internacionales de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones de la Dirección de Comercio Exterior remitirá la certificación debidamente ejecutoriada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN para lo de su competencia.

El usuario contará con un (1) mes para remitir los soportes de la finalización de la importación temporal al Grupo de Sistemas Especiales de Importación-Exportación y Comercializadoras Internacionales de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones de la Dirección de Comercio Exterior, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 8 de los artículos 11, 12 y 13 del Decreto 285 de 2020.

#### 4.65. PROGRAMAS DE EXPORTACIÓN DE SERVICIOS

Programa	Descripción
BS	SERVICIOS DE EXPORTACIÓN (BIENES DE CAPITAL) ARTICULO 4 LEY 7 DE 1991

<https://www.mincit.gov.co/getattachment/2158b3a7-78ce-462e-bd7b-d4a2a7d89018/Resolucion-1055-del-20-de-octubre-de-2020-por-la-c.aspx>

#### 4.5.1. SISTEMAS ESPECIALES DE IMPORTACIÓN - EXPORTACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SERVICIOS AL AMPARO DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 7 DE 1991.

En virtud de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 7 de 1991, se podrán importar temporalmente sin el pago de tributos aduaneros, bienes con el objeto de ser utilizados en un proyecto de exportación de servicios. Lo anterior, sin perjuicio de realizar el pago que corresponda, cuando se finalice la modalidad con la importación ordinaria.

Podrán ser usuarios de estos programas las personas jurídicas, las asociaciones empresariales, consorcios y las uniones temporales, que se encuentren inscritas en el Registro Único Tributario-RUT, como usuarios aduaneros en calidad de exportador de servicios.

El compromiso del programa debe conllevar a la exportación de los servicios que se relacionan en la Clasificación Ampliada de Balanza de Pagos de Servicios, definida en el Manual de Estadísticas de Comercio Internacional de servicios 2010 de Naciones Unidas, y su correspondiente actividad, con la Clasificación Central de Productos "CPC" versión 1.0 de las Naciones Unidas y con la Clasificación Internacional Industrial Uniforme "CIIU" versión 3.1 adaptada para Colombia o sus actualizaciones.

Tabla con formato

Para la evaluación de las solicitudes de programas de exportación de servicios se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Resolución 1131 de 2020 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en cuanto a las actividades económicas y las subpartidas arancelarias de los bienes a importar.

#### **4.5.2. TIEMPO DE SERVICIO DE LOS BIENES EN APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE EXPORTACIÓN DE SERVICIOS AL AMPARO DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 7 DE 1991.**

Los bienes importados en desarrollo de los programas de Sistemas Especiales de Importación-Exportación de que tratan el artículo 4 de la Ley 7 de 1991 deberán estar al servicio del programa por un período no inferior al que se considera normal para la depreciación del 90% del valor de dichos bienes.

#### **4.5.3. DURACIÓN DEL PROGRAMA DE EXPORTACIÓN DE SERVICIOS.**

Los programas y subproyectos que se autoricen tendrán una duración equivalente a la sumatoria de los factores de que trata el artículo 13 del Decreto 285 de 2020.

#### **4.5.4. COMPROMISOS DE EXPORTACIÓN EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 7 DE 1991.**

Los bienes importados con cargo a los programas de exportación de servicios, deberán destinarse para los fines previstos, y el compromiso de exportación será, como mínimo, un valor equivalente a uno punto cinco veces (1.5) el valor FOB de los bienes importados en el tiempo necesario para la depreciación del noventa por ciento (90%) del valor de dichos bienes, de acuerdo con las normas que regulan la materia.

Todo aumento de cupo genera compromisos adicionales de exportación y configura un nuevo subproyecto al interior del Programa.

#### **4.5.5. PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO DE DEMOSTRACIÓN DE COMPROMISOS DE EXPORTACIÓN DE SERVICIOS.**

El usuario del programa de Bienes para la Exportación de Servicios en desarrollo de Sistemas Especiales de Importación-Exportación deberá presentar el estudio de demostración a través del aplicativo informático de la Ventanilla Única de Comercio Exterior-VUCE, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del período de exportaciones autorizado en el acto administrativo de aprobación del programa o del subproyecto.

Para efectos de los estudios de demostración de Bienes de Exportación de Servicios el usuario deberá presentar la siguiente información:

- **Declaraciones de Importación.** La información de las declaraciones de importación efectuadas con cargo al programa a demostrar.

— Las declaraciones de importación que se hubieren tramitado ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales—DIAN a través de procedimientos manuales se deberá indicar en el estudio de demostración. Estas declaraciones manuales debieron haber sido radicadas por el usuario en el aplicativo informático de la Ventanilla Única de Comercio Exterior—VUCE de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Resolución 1055 de 2020 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

- **Certificación Exportación de Servicios.** En el caso de los bienes objeto de exportación de servicios la certificación deberá indicar los valores facturados por concepto de la exportación de servicios y los valores en dólares de los Estados Unidos de América efectivamente recibidos por dicho concepto. La certificación deberá estar acompañada de los respectivos soportes de la operación y de la constancia de la inclusión del exportador en las encuestas de comercio exterior de servicios del Banco de la República o del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.

- **Facturas de prestación de servicios de exportación clasificadas por subproyecto.**

- **Contratos de exportación de servicios.** Cuando haya lugar a ello.

De acuerdo con la evaluación que adelanta el Grupo de Sistemas Especiales de Importación – Exportación y Comercializadoras Internacionales de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones de la Dirección de Comercio Exterior, si al momento de la misma no se cuenta con la información que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN le suministra a esta Entidad, se podrá solicitar al usuario dicha información por el citado Grupo.

#### **4.5.6. REGISTRO AUXILIAR DE FACTURACIÓN DE SERVICIOS DE EXPORTACIÓN.**

Como parte del proceso de demostración o acreditación de los compromisos de exportación, los usuarios de los programas autorizados de Sistemas Especiales de Importación – Exportación para la Exportación de Servicios deberán llevar un registro auxiliar de la facturación de servicios de exportación por cada establecimiento, el cual debe contener la siguiente información por cada transacción:

- Fecha de la operación.
- Descripción general del servicio prestado.
- Número consecutivo de la factura de venta, documento equivalente o sustitutivo.
- Consumidor del servicio identificándolo con su nombre o razón social y número de identificación en su país de residencia para las personas naturales no residentes en Colombia o número de identificación fiscal para las Personas Jurídicas sin domicilio fiscal en Colombia.
- País de residencia o país hacia el cual se exporta el servicio.
- Valor total del servicio prestado en pesos colombianos y valor en dólares de los Estados Unidos de América conforme con el tipo de cambio de la fecha de expedición de la factura, documento equivalente o sustitutivo y modalidad de la exportación de servicios.

El mencionado registro deberá estar autorizado por el gerente, representante legal o máxima autoridad jerárquica de cada uno de los establecimientos del usuario autorizado con anotación de fecha de apertura del registro, número total de folios del registro y debidamente foliado.

Al finalizar cada mes se deberá totalizar la facturación de servicios con cargo al programa de Sistemas Especiales de Importación – Exportación para la exportación de servicios, conforme con la información del registro de cada una de las transacciones.

#### **4.5.7. VERIFICACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE EXPORTACIÓN.**

La verificación de los compromisos de exportación en los programas de Exportación de Servicios se efectuará en función del valor cuando las obligaciones adquiridas se deriven al amparo del artículo 4 de la Ley 7 de 1994.

#### **4.5.8. EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE DEMOSTRACIÓN.**

~~El Grupo de Sistemas Especiales de Importación—Exportación y Comercializadoras Internacionales de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones de la Dirección de Comercio Exterior tendrá con un término de dos (2) meses para evaluar el estudio de demostración, contados a partir de la fecha de su presentación.~~

~~Si como resultado de la evaluación se determina la necesidad de realizar la devolución del estudio de demostración en los términos previstos en el artículo 71 de la Resolución 1055 de 2020 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Grupo de Sistemas Especiales de Importación—Exportación y Comercializadoras Internacionales de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones de la Dirección de Comercio Exterior podrá devolverlo por una única vez, otorgando un plazo de un (1) mes contado a partir de dicha devolución, para radicar nuevamente el estudio. En el evento que el usuario no radique la respuesta de devolución del estudio de demostración en los términos establecidos el Grupo de Sistemas Especiales de Importación—Exportación y Comercializadoras Internacionales de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones de la Dirección de Comercio Exterior, efectuará la evaluación del mismo con la información con la que cuente.~~

~~La devolución del estudio de demostración procederá cuando se presenten inconsistencias en la información suministrada, cuando ésta se radique de manera incompleta, o en aquellos otros eventos directamente relacionados con el mismo, casos en los cuales el Grupo de Sistemas Especiales de Importación—Exportación y Comercializadoras Internacionales de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones de la Dirección de Comercio Exterior requerirá al usuario para que realice los ajustes o remita la información correspondiente, según el caso.~~

~~El Grupo de Sistemas Especiales de Importación—Exportación y Comercializadoras Internacionales de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones de la Dirección de Comercio Exterior, contará con un (1) mes a partir de la fecha de radicación de la respuesta a la devolución a través del aplicativo informático de la Ventanilla Única de Comercio Exterior—VUCE con el lleno de los requisitos para evaluar la documentación y la información requerida.~~

~~El término establecido en el inciso primero del presente numeral se suspenderá por un (1) mes cuando como resultado del análisis de los productos o servicios aplicados al estudio de demostración, se requiera adelantar visita técnica que liderará el Grupo de Sistemas Especiales de Importación—Exportación y Comercializadoras Internacionales de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones de la Dirección de Comercio Exterior, o cuando se requiera verificar la información con la autoridad aduanera. Si se trata de verificación de información que se obtenga de aduanas de otros países, los términos para la expedición de la certificación de cumplimiento se suspenderán hasta por seis (6) meses.~~

#### **4.5.9. DECISIÓN DEL ESTUDIO DE DEMOSTRACIÓN.**

~~Como resultado de la verificación del estudio de demostración se determinará, el porcentaje de cumplimiento o incumplimiento que se comunicará a través de la certificación emitida por parte del Grupo de Sistemas Especiales de Importación—Exportación y Comercializadoras Internacionales de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones de la Dirección de Comercio Exterior, en la que se señalarán entre otros aspectos, la identificación del usuario y del programa, el porcentaje demostrado y la relación de las declaraciones de importación que se hubieren presentado con cargo al programa o subproyecto, decisión contra la cual proceden los recursos en sede administrativa. En caso de declaratoria de incumplimiento, el Grupo de Sistemas Especiales de Importación—Exportación y Comercializadoras Internacionales de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones de la Dirección de Comercio Exterior remitirá la certificación debidamente ejecutoriada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales—DIAN para lo de su competencia.~~

El usuario contará con un (1) mes para remitir los soportes de la finalización de la importación temporal al Grupo de Sistemas Especiales de Importación – Exportación y Comercializadoras Internacionales de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones de la Dirección de Comercio Exterior, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 8 de los artículos 11, 12 y 13 del Decreto 285 de 2020.

#### **4.6. CONTROL DE RIESGOS. Esto ya no va en el cuerpo de los procedimientos pues se gestiona desde la política de riesgos institucional**

La entidad identificó y evaluó las posibilidades de ocurrencia de situaciones que pueden entorpecer el desarrollo normal de este procedimiento e impidan el logro de su objetivo en el Mapa de Riesgos, al que pertenece. La actividad señalada con la siguiente convención  acompañada de la palabra "Control Riesgo", permite controlar dicha situación, por lo que es importante su observancia.

Dentro de los riesgos detectados para este procedimiento están:

Dar respuestas a los trámites fuera de los tiempos establecidos por ley o procedimiento.

Generar conceptos errados por incumplimiento en el análisis o procedimiento establecido para este.

#### **4.6.1. SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN**

El MinCIT asegura la identificación y protección de los activos de información involucrados en este procedimiento, implementando los mecanismos y controles adecuados para preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los mismos, con base en la aplicación de las políticas de seguridad de la información contenidas en el Manual de Seguridad y Privacidad de la información.

#### **4.7. PRODUCTO NO CONFORME**

Es el resultado del proceso y procedimiento que no se ajusta a los requisitos de calidad establecidos para éste en la [Matriz de Producto no Conforme](#). La actividad señalada de las letras PNC, permite identificarlo. Si encuentra un producto no conforme dentro del procedimiento, debe darle el tratamiento dispuesto en la matriz de producto no conforme.

#### **4.8. NOTAS ACLARATORIAS ACTIVIDADES**

4.8.1. Para el caso de los estudios de demostración de programas de materias primas e insumos artículo 173 literal b) del Decreto-Ley 444 de 1967, programas MX, el aplicativo informático VUCE calcula lo correspondiente a los consumos por exportación cuyo porcentaje de cumplimiento debe corresponder como mínimo al 60%.

En los programas MX se debe tener en cuenta la relación de facturas nacionales y copia de sus soportes en PDF, que el usuario adjunta al estudio de demostración por la plataforma de gestión documental.

Esta información se remite a la Oficina de Sistemas de Información (OSI), para que esta realice el cálculo de los consumos para cada código interno de acuerdo con la cantidad indicada en cada factura nacional. Posteriormente se genera un porcentaje parcial de lo consumido por dichas facturas. Este porcentaje se suma con el porcentaje obtenido con exportaciones para determinar el porcentaje global de cumplimiento. Finalmente, la Oficina de Sistemas de Información (OSI), le remite el resultado del cruce de información en archivo Excel al responsable asignado del estudio para que este lo revise y pueda emitir un concepto.

Con formato: Fuente: Negrita

Con formato: Fuente: 11 pto

Con formato: Fuente: 11 pto, Negrita

Con formato: Justificado, Sangría: Izquierda: 0 cm, Sangría francesa: 0,35 cm

Con formato: Fuente: 11 pto, Sin Negrita

Con formato: Fuente: 11 pto

4.8.2. Para el caso de los estudios de demostración de programas de materias primas e insumos artículo 173 literal b) del Decreto-Ley 444 de 1967, programas MX, el compromiso de exportación será como mínimo el sesenta por ciento (60%) de los productos elaborados con las materias primas e insumos importados. El usuario podrá acreditar hasta el cuarenta por ciento (40%) restante del cupo utilizado en el plazo de importación a través de facturas de venta en el mercado local o la prueba documental que corresponda y acredite debidamente el destino final de los bienes producidos.

Con formato: Justificado

Con formato: Fuente: 11 pto

Con formato: Justificado, Sangría: Izquierda: 0 cm, Sangría francesa: 0,35 cm

Con formato: Fuente: 11 pto, Negrita

4.8.3. En caso de incumplimiento, se enviará una copia a la Dirección Seccional de Aduanas con jurisdicción sobre el lugar donde se haya tramitado la importación temporal, dentro de los diez (10) días siguientes a su expedición, conforme se indica en el artículo 231 del Decreto 1165 de 2019.

Con formato: Justificado

Con formato: Justificado, Sangría: Izquierda: 0 cm, Sangría francesa: 0,35 cm

Con formato: Fuente: 11 pto, Negrita

Con formato: Fuente: 11 pto

Con formato: Fuente: Negrita

4.8.4. En el oficio se deja constancia de las declaraciones de importación que quedan con saldo, para lo cual el usuario dispondrá de diez (10) días siguientes al recibo del oficio de incumplimiento, para interponer recurso de reposición ante la Coordinación del grupo de Sistemas Especiales de Importación-Exportación y Comercializadoras internacionales o recurso de apelación ante la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones, según sea el caso, de conformidad con lo previsto por el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; y de treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de expedición de la certificación de incumplimiento para presentar ante este Ministerio los soportes de la finalización de régimen de la importación temporal a que haya lugar, conforme lo establecido en el artículo 234 del Decreto 1165 de 2019.

El oficio es enviado electrónicamente al correo electrónico que el usuario registró en el estudio de demostración. Así mismo, por ser un caso de incumplimiento, se enviará una copia a la Dirección Seccional de Aduanas con jurisdicción sobre el lugar donde se haya tramitado la importación temporal, dentro de los diez (10) días siguientes a su expedición, conforme se indica en el artículo 231 del Decreto 1165 de 2019.

4.8.5. Estos documentos deberán ser revisados, deben tener correlación entre sí y con las DIM que quedaron pendientes por demostrar y que generaron el incumplimiento, en donde deben coincidir la cantidad y valor FOB nacionalizados de los Códigos insumos importados bajo el programa de materias primas. Así mismo, se debe revisar que el solicitante haya modificado las declaraciones aduaneras correctamente, liquidado y pagado los tributos aduaneros vigentes al momento de la presentación y aceptación de la modificación de las declaraciones, más una sanción del cien por ciento (100%) sobre el gravamen arancelario, conforme lo establecido en el artículo 234 del Decreto 1165 de 2019.

Con formato: Fuente: Negrita

El oficio es enviado electrónicamente al correo electrónico que el usuario registró en el estudio de demostración, con copias al responsable asignado que realizó la evaluación del citado estudio, al abogado del grupo SEIEX-CI que lleva el control de los incumplimientos para este realice el respectivo registro en un cuadro de control y a la persona designada para el manejo y administración del archivo de los documentos del Grupo de SEIEX-CI.

Así mismo, se enviará una copia del citado oficio a la Dirección Seccional de Aduanas con jurisdicción sobre el lugar donde se haya tramitado la importación temporal, dentro de los diez (10) días siguientes a su expedición, conforme se indica en el artículo 231 del Decreto 1165 de 2019.

Si pasados los 30 días hábiles siguientes a la certificación del oficio de incumplimiento, el usuario no presentó recurso de reposición y de apelación y tampoco presenta la solicitud de finalización de régimen de importación temporal, la Coordinadora del grupo de SEIEX-CI le informa a un abogado del grupo de SEIEX-CI por correo electrónico para que este elabore un oficio informando a la Subdirección de Gestión de Fiscalización de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) la no presentación de la finalización de régimen para que esta última proceda a su gestión de su competencia de cobro y aprehensión y decomiso de la mercancía.

Con formato: Justificado, Sangría: Izquierda: 0 cm, Sangría francesa: 0,35 cm

Con formato: Fuente: 11 pto, Sin Negrita

4.8.6. Para el caso de los estudios de demostración de programas de exportación de servicios, además de los numerales 1, 2, 5, 6 y 7, se revisa y verifica las facturas de prestación de servicios de exportación clasificadas por subproyecto y contratos de exportación de servicios, cuando haya lugar a ello.

**Con formato:** Fuente: 11 pto

**Con formato:** Fuente: 11 pto, Sin Negrita

**Con formato:** Fuente: 11 pto, Sin Negrita

**Con formato:** Justificado, Sangría: Izquierda: 0 cm, Sangría francesa: 0,35 cm

**Con formato:** Fuente: 11 pto

**Con formato:** Fuente: 11 pto, Sin Negrita

**Con formato:** Fuente: 11 pto

**Con formato:** Fuente: 11 pto

4.8.7. El usuario contará con tres (3) meses a partir de la certificación emitida por la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo sobre el porcentaje de cumplimiento de los compromisos, para demostrar la terminación de la importación temporal, ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

Así mismo, el usuario contará con un (1) mes para presentar ante la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los soportes de la terminación de la importación temporal.

**Con formato:** Justificado

4.8.8. Estos documentos deberán ser revisados, deben tener correlación entre sí y con las DIM de los bienes de capital y/o repuestos que se ingresaron en el Territorio Aduanero Nacional, en donde deben coincidir la cantidad y valor FOB nacionalizados de los citados bienes importados bajo el programa de bienes de capital, repuestos y/o servicios. Así mismo, se debe revisar que el solicitante haya modificado las declaraciones aduaneras correctamente, liquidado y pagado en este último caso el impuesto sobre las ventas correspondiente, conforme lo establecido en el artículo 235 del Decreto 1165 de 2019.

El oficio es enviado electrónicamente al correo electrónico que el usuario registró en el estudio de demostración, con copias al responsable asignado que realizó la evaluación del citado estudio y a la persona designada para el manejo y administración del archivo de los documentos del Grupo de SEIEX-CI.

**Con formato:** Sangría: Izquierda: 0 cm, Sangría francesa: 1,1 cm

4.8.9. En el oficio se deja constancia de que contra la decisión tomada, procede el recurso de reposición ante la Coordinación del Grupo de Sistemas Especiales Importación – Exportación y Comercializadoras Internacionales y el de apelación ante la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones de la Dirección de Comercio Exterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del oficio; en caso de no interponerse los recursos en sede administrativa o una vez estos se hayan decidido cuando el usuario hizo uso de los mismos, dicha comunicación quedará debidamente ejecutoriada en los términos del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El oficio es enviado electrónicamente al correo electrónico que el usuario registró en el estudio de demostración. Así mismo, por ser un caso de incumplimiento, se enviará una copia a la Dirección Seccional de Aduanas con jurisdicción sobre el lugar donde se haya tramitado la importación temporal, dentro de los diez (10) días siguientes a su expedición, conforme se indica en el artículo 231 del Decreto 1165 de 2019.

**Con formato:** Sangría: Izquierda: 0 cm, Sangría francesa: 1,1 cm

4.8.10. Estos documentos deberán ser revisados, deben tener correlación entre sí y con las DIM de los bienes de capital y/o repuestos que se ingresaron en el Territorio Aduanero Nacional y que generaron el incumplimiento, en donde deben coincidir la cantidad y valor FOB nacionalizados de los citados bienes importados bajo el programa de bienes de capital, repuestos y/o servicios. Así mismo, se debe revisar que el solicitante haya modificado las declaraciones aduaneras correctamente, liquidado y pagado los tributos aduaneros vigentes al momento de la presentación y aceptación de la modificación de las declaraciones, más una sanción del cien por ciento (100%) sobre el gravamen arancelario, conforme lo establecido en el artículo 238 del Decreto 1165 de 2019 respecto a la terminación de la importación temporal en desarrollo de los programas de bienes de capital y repuestos al amparo de lo previsto en el artículo 173 literal c) y en los programas de exportación de servicios o a lo establecido en el artículo 239 del Decreto 1165 de 2019, respecto a

la terminación de la importación temporal en desarrollo de los programas de bienes de capital y repuestos al amparo de lo previsto en el artículo 174.

El oficio es enviado electrónicamente al correo electrónico que el usuario registró en el estudio de demostración, con copias al responsable asignado que realizó la evaluación del citado estudio y a la persona designada para el manejo y administración del archivo de los documentos del Grupo de SEIEX-CI.

Así mismo, se enviará una copia del citado oficio a la Dirección Seccional de Aduanas con jurisdicción sobre el lugar donde se haya tramitado la importación temporal, dentro de los diez (10) días siguientes a su expedición, conforme se indica en el artículo 231 del Decreto 1165 de 2019.

Si pasados los 30 días hábiles siguientes a la certificación del oficio de incumplimiento, el usuario no presentó recurso de reposición y de apelación y tampoco presenta la solicitud de finalización de régimen de importación temporal, la Coordinadora del grupo de SEIEX-CI le informa a un abogado del grupo de SEIEX-CI por correo electrónico para que este elabore un oficio informando a la Subdirección de Gestión de Fiscalización de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) la no presentación de la finalización de régimen para que esta última proceda a su gestión de su competencia de cobro y aprehensión y decomiso de la mercancía.

#### 4.9. DIAGRAMA DE FLUJO

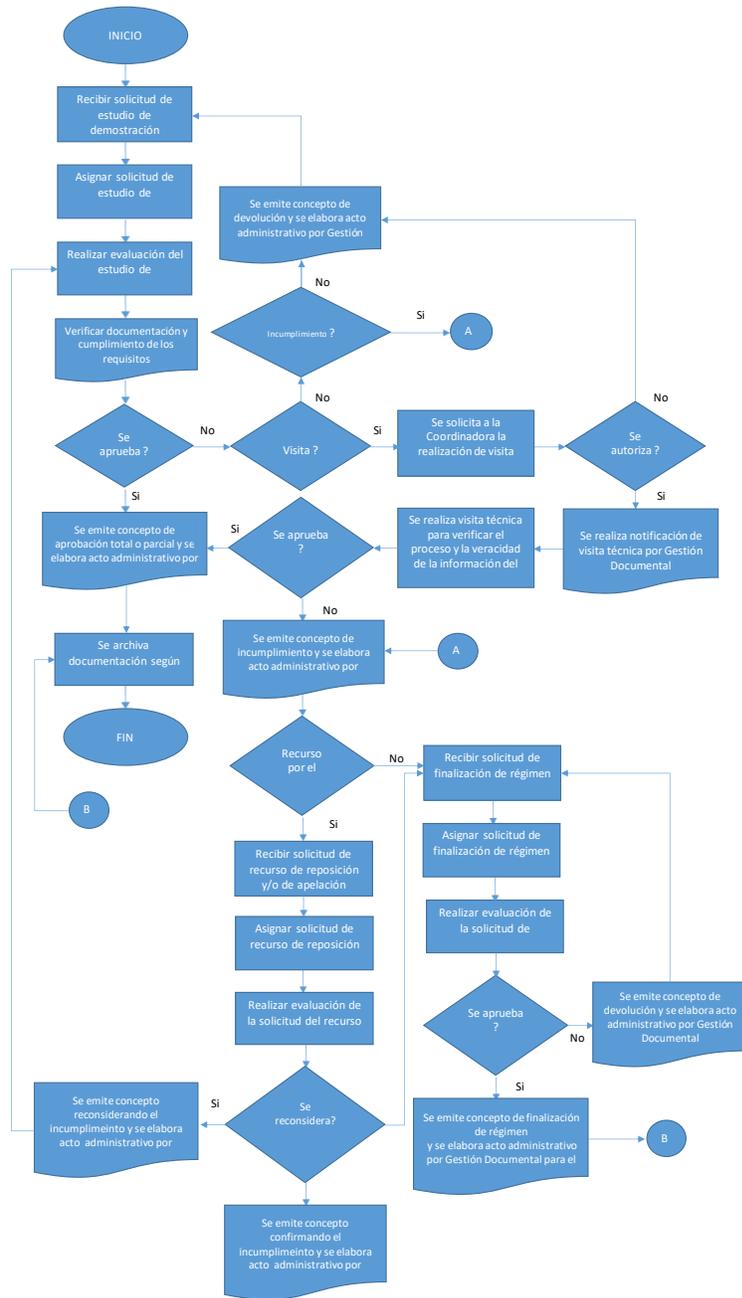
**Con formato:** Sangría: Izquierda: 0 cm, Sangría francesa: 1,1 cm

**Con formato:** Fuente: 11 pto

**Con formato:** Sangría: Izquierda: 0 cm, Sangría francesa: 1,1 cm

## ESTUDIOS DE DEMOSTRACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS DE EXPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS MP y MX





## 5. DESARROLLO

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	PUNTOS DE CONTROL	OBSERVACIONES	REGISTROS	
<b>ESTUDIOS DE DEMOSTRACIÓN DE MATERIAS PRIMAS INSUMOS (MP) - ARTICULO 172 y (MX) – ARTICULO 173 LITERAL B)</b>					
1	(P) Recibir solicitud de estudio de demostración de materias primas e insumos MP o MX	Coordinadora Grupo Sistemas Especiales Importación-Exportación y Comercializadoras Internacionales.	No Aplica	Recepcionar la solicitud del usuario del estudio de demostración a través del aplicativo informático Sistemas Especiales de Importación - Exportación de la de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE). <b>el cual se refleja en el bloque de asignación de estudios radicados del rol coordinador, en el cual se muestra los siguientes datos del estudio: Número de Consecutivo, Número de Radicado, Fecha de radicado, Estado del estudio, Fecha asignado por coordinador, Tipo de programa, Número de programa, Tipo de demostración, Período, Número identificación, Razón social y Responsable asignado.</b>	Aplicativo de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE)
2	(P) Asignar solicitud de estudio de demostración al profesional competente	Coordinadora Grupo Sistemas Especiales Importación-Exportación y Comercializadoras Internacionales.	No Aplica	Asignar al profesional competente la solicitud de estudio de demostración a través del aplicativo informático Sistemas Especiales de Importación – Exportación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE). <b>en el cual queda el registro de: "Fecha de Radicación", "Número de Radicación", "Fecha Consecutivo", "Número Consecutivo", "Fecha Asigna Coordinador", "Usuario analista" y "Tipo de estudio"</b>  <b>Tiempo: 1 semana</b>	Registro de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE)
3	(H) Realizar evaluación del estudio de demostración de materias primas e insumos MP o MX	Responsable asignado		El responsable asignado tendrá un plazo máximo de respuesta de la solicitud de dos meses. Debe revisar y evaluar las siguientes pestañas del aplicativo informático: a) Radicación. <b>En esta pestaña, se verifica en primera instancia que el estudio se encuentre radicado dentro del plazo establecido para cada estudio de acuerdo a lo contemplado en el artículo 58 de la Resolución 1055 de 2020 del MinCIT. El cual es revisado comparando la fecha de radicación con la fecha de vencimiento. Si la fecha de</b>  <a href="#">Estado "En Estudio" módulo "Estado del Estudio" aplicativo informático de La Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) Anexo No. 1. Procedimiento para evaluación de estudios de demostración con aviso Extemporáneo</a>	

Con formato: Sangría: Izquierda: -0,83 cm

Con formato: Fuente: 7 pto

Con formato: Sin Resaltar

**Comentado [yhg5]:** Este complemento sobraría, en esta columna, se debe ser muy breve, la idea es complementar un poco el título de la actividad, pero no ir al detalle.

**Comentado [yhg6]:** De nuevo, este tipo de complementos no son necesarios, pues ya le aparecerán al profesional delegado en el momento de asignarle la solicitud.

radicación es menor o igual a la fecha de vencimiento aparecerá el aviso PRESENTADO EN TIEMPO APROPIADO en el aplicativo informático, de lo contrario aparecerán los avisos de PRESENTADO EN TIEMPO APROPIADO CON FECHA DE CONTINGENCIA y/o EXTEMPORÁNEO. En el caso en que se presente el aviso PRESENTADO EN TIEMPO APROPIADO CON FECHA DE CONTINGENCIA, se verifica la fecha de contingencia, la observación de la fecha de contingencia y el PDF adjunto del documento de autorización del plazo de la contingencia por parte de la Coordinadora del grupo SEIEX-CI en el módulo de Fecha Contingencia. En el caso en que se presente aviso de EXTEMPORÁNEO, se debe realizar el procedimiento descrito en el anexo No. 1 relacionado en el Control de Registros. Dentro de esta pestaña se encuentra el bloque de Datos del Estudio en donde se debe verificar que las cantidades y valores correspondan con el documento resumen del estudio y con el resto de las pestañas del módulo de la solicitud del estudio de demostración. También se verifica el cupo aprobado de importación con el total del valor de las importaciones correspondiente al periodo de demostración con el fin de constatar que no se haya sobrepasado el cupo. En el evento que el Total del valor de las importaciones sea superior al valor del cupo aprobado, se debe verificar si el usuario está reconocido e inscrito como Grande usuario, Operador Económico Autorizado-OEA, Usuario altamente exportador ALTEX, Usuario aduanero permanente-UAP y usuario calificado con riesgo bajo por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, esto con el fin de comprobar si cuenta con la calidad de cupo rotativo para efectos de la utilización del cupo y del debido control del mismo. En esta pestaña de Radicación se encuentra el documento Resumen del estudio, el cual debe estar firmado

caligráficamente por el representante legal, y avalado por el contador y revisor fiscal (este último para los usuarios que estén obligados) y digitalmente por el Representante legal y/o un tercero con poder autorizado en la plataforma VUCE.

Este resumen registra los datos del estudio como: Razón social, el Número de NIT, el Número del programa, el periodo y/o saldo, El cupo aprobado, Valor total importado en USD, Valor total exportado en USD, Valor total nacionalizado en USD, Valor total reexportado USD, Valor total consumido por excedentes USD, Valor total consumido por Exportaciones USD, el % de cumplimiento, Cupo rotativo, OEA, Asociación empresarial, Subrogación, Operaciones Indirectas, Número de Declaraciones de importación cargadas, Número de ítems cargados en el bloque de exportaciones, Número de CIs importados, Números de CIPs usados, Número de nacionalizaciones cargadas, Número de reexportaciones cargadas, cuatro correos electrónicos para notificación del estudio y fecha y hora de generación del resumen.

Adicionalmente, todos los datos del resumen deben ser verificados con la información de las demás pestañas del estudio.

**b) Cumplimiento\_:** En esta pestaña se verifica que el periodo inmediatamente anterior cumpla con el % requerido para evaluar la demostración. Otro aspecto que se verifica es el porcentaje de las nacionalizaciones: se realiza el cálculo de lo que representa el valor total de las nacionalizaciones sobre el valor total importado. En el evento que el total nacionalizado USD sea un porcentaje igual o superior al 10% del total importado USD, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 285 de 2020.

**c) Desperdicios\_:** Se debe verificar que la destinación del desperdicio generado en el proceso productivo sea coherente con lo registrado en

los Cuadros insumo producto correspondiente al periodo presentado. Cuando el usuario selecciona los siguientes destinos finales de los desperdicios:

- Sin valor comercial- destrucción
- Sin valor comercial- residuos aprovechables y no aprovechables;

Deberá adjuntar el informe de disposición final de desperdicios sin valor comercial, según requisitos contemplados en el numeral 1 artículo 64 de la Resolución 1055 de 2020 del MinCIT. Cuando el usuario selecciona los siguientes destinos finales de los desperdicios:

- Con valor comercial-venta del desperdicio
- Con valor comercial-venta del subproducto;

deberá adjuntar el informe de disposición final de desperdicios con valor comercial y subproductos del desperdicio. Todos los informes que adjunte el usuario deberán ser revisados por el responsable asignado.

**d) DIM:** Esta pestaña muestra el listado de las declaraciones de importación cargadas por el usuario para el periodo, este listado es confrontando con el listado de DIM que se encuentra en el bloque Registro Importaciones en esta misma pestaña y con otra base de datos ubicada en la carpeta compartida del grupo SEIEX-CI. Todas estas son las Declaraciones registradas en la base de datos del grupo SEIEX-CI que es alimentada con información oficialmente suministrada por la DIAN.

En el listado de DIM cargado por el usuario, muestra declaraciones de importación que son adjuntas en archivo PDF y que no se encuentran en la base de datos después de una validación que realiza el aplicativo.

El analista abre cada una de las DIM para verificar los datos de esta, con los registrados en el ítem correspondiente a esta DIM. En esta pestaña se verifica que no existan menos DIM cargadas por el usuario que en la base de datos de Registro de importaciones del aplicativo ni en

la base de datos ubicada en la carpeta compartida del grupo SEIEX-CI.

**e) DEX:** Esta pestaña muestra el listado de las declaraciones de exportación cargadas por el usuario para el periodo correspondiente, el aplicativo Informático de SEIEX permite descargar el listado de las declaraciones de exportación en Excel para verificar los siguientes datos:

- El número total de ítems cargados en la pestaña de DEX coincide con el número de ítems registrado en el PDF resumen.
- La sumatoria de la columna "Valor FOB Producto US" coincide con el "Total Exportado USD" indicado en el PDF resumen.
- Todas las fechas de los DEX estén dentro del periodo de demostración, entre la fecha de constitución y la fecha de vencimiento del estudio.
- El NIT del exportador en caso de que estén registrados otros NITS, se deberá verificar que el programa este registrado con modalidad indirecta y que estos NITS estén vinculados al programa.
- La cantidad de CIPS registrados en los DEX coincide con la cantidad del resumen del estudio.

**f) Finalización:** Esta pestaña muestra las declaraciones de importación con las que se presenta finalización de régimen de sistemas especiales de importación y exportación, las cuales deben tener adjunto los siguientes documentos soportes para la validación de la finalización:

- Prevalidador 1082 (información de la hoja 2 de la declaración para la finalización de los sistemas especiales de importación-exportación)
- Formulario 520 (Declaración para la finalización de los sistemas especiales de importación - exportación).
- Formulario 690 (Recibo oficial de pago de tributos aduaneros y sanciones cambiarias)
- Formulario 1093 (Autorización del levante/ Registro manifiesto de Carga y levante Aduanero).
- Formulario 600 (declaración de

exportación) para el caso de las reexportaciones.  
Estos documentos deberán ser revisados y deben tener correlación entre sí y con la DIM que termina régimen en donde deben coincidir la cantidad y valor FOB nacionalizados de los Códigos insumos importados bajo el programa de materias primas.

**g) CIP\_**:- Esta pestaña trae los Cuadro Insumo Producto - CIP pertenecientes al estudio de acuerdo a los DEX presentados, cada producto tiene vinculado las materias primas o insumos en donde se verifican: Los nombres técnicos y comerciales, Posiciones arancelarias, los Números de los CIPS y CI sus unidades físicas, % de desperdicio, consumos y valores FOB en caso que existan dudas sobre alguno de estos datos en el estudio.

**h) Consumos\_**:- Esta pestaña muestra el comportamiento de cada insumo desde la cantidad importada inicialmente, el descuento si hay nacionalización o reexportación, muestra el consumo por exportación y el consumos por excedentes, tanto en cantidades como en valor FOB, indicando el saldo por demostrar de cada insumo, tanto en cantidades como en valor FOB y el % de cumplimiento de este.

La pestaña cuenta además con el módulo de cálculos de importación el cual refleja esta misma información pero por cada declaración de importación, mostrando el saldo final de cada DIM, tanto en cantidades como en valor FOB.

Esta misma pestaña cuenta con el módulo de Cálculos CIP donde agrupa las declaraciones de exportación por CIP y CI mostrando el consumo de cada DEX.

Esta pestaña nos muestra los valores FOB-Expo y valor FOB Exce, los cuales deben ser confrontados con los valores del PDF Resumen, con los datos del estudio y con los valores del análisis del estudio.

**i) Excedentes y**:- Esta pestaña muestra en el primer módulo de excedentes los consumos

totales, consumos aplicados y consumos excedentes por CI. Este módulo es alimentado por los DEX que presenta el usuario en el estudio que se está evaluando.

Y en el segundo módulo de aplicación de excedentes muestra el resumen del consumo por excedentes por cada código insumo el cual trae los excedentes que sobraron de periodos anteriores, indicando el número de consecutivo del periodo de donde vienen los excedentes, el CIP al que corresponde, el consumo sobrante, los excedentes aplicados y los consumos no utilizados de cada DEX excedente. El responsable asignado debe revisar que los excedentes que sobraron en los anteriores estudios ingresen y se apliquen correctamente al estudio que se está evaluando.

j) **Análisis Estudio:** Esta pestaña muestra el consolidado de todo el estudio, haciendo un resumen de los totales de importación, nacionalizado, reexportado, excedentes y exportado y trae el saldo por demostrar el cual debe ser confrontado con el archivo adjunto de saldos de importaciones, en caso que el estudio sea certificado parcialmente se debe incluir la relación de las declaraciones de importación que quedaron con saldo por demostrar en el oficio de certificación.

Ver nota aclaratoria numeral 4.8.1.

**Nota:** Para el caso de los estudios de demostración de programas de materias primas e insumos artículo 173 literal b) del Decreto Ley 444 de 1967, programas MX, el aplicativo informático VUCE calcula lo correspondiente a los consumos por exportación cuyo porcentaje de cumplimiento debe corresponder como mínimo al 60%. En los programas MX se debe tener en cuenta la relación de facturas nacionales y copia de sus soportes en PDF, que el usuario adjunta al estudio de demostración por la plataforma de gestión documental.

**Con formato:** Sin subrayado, Sin Resaltar

**Con formato:** Sin subrayado, Sin Resaltar

**Con formato:** Resaltar

				<p>Esta información se remite a la Oficina de Sistemas de Información (OSI) para que esta realice el cálculo de los consumos para cada código interno de acuerdo con la cantidad indicada en cada factura nacional. Posteriormente se genera un porcentaje parcial de lo consumido por dichas facturas. Este porcentaje se suma con el porcentaje obtenido con exportaciones para determinar el porcentaje global de cumplimiento. Finalmente, la Oficina de Sistemas de Información (OSI) le remite el resultado del cruce de información en archivo Excel al responsable asignado del estudio para que este lo revise y pueda emitir un concepto.</p> <p><b>Tiempo: 2 meses</b></p>	
4	(V) Verificar la documentación y cumplimiento de los requisitos	Responsable asignado		<p>Verificar el cumplimiento de las condiciones y requisitos legales del estudio de demostración de materias primas.</p> <p>Como resultado de esta verificación se obtendrá un concepto de aprobación, una devolución, una solicitud de visita o un concepto de incumplimiento. Punto de control del riesgo.</p>	<p>Estado "Aprobado" módulo "Estado del Estudio", Registro aplicativo informático de La Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE)</p>
5	(H) Emitir concepto de aprobación del estudio de demostración.	Responsable asignado	No Aplica	<p>Emitir concepto de aprobación de certificación de cumplimiento total al 100% o concepto de aprobación de certificación de cumplimiento parcial cuando arroje un porcentaje entre el 70% y el 99.9% (el sistema deja con saldo las declaraciones de importación no descontadas).</p> <p>Si como resultado de la evaluación del estudio, la demostración queda con cumplimiento al 100% bien sea para un periodo o un saldo, el sistema cruza la información, deja el saldo de las declaraciones de importación en ceros, y el analista emite el concepto de aprobación de certificación de cumplimiento del 100% y elabora el oficio por gestión documental para firma digital de la Coordinadora del Grupo SEIEX-CI.</p> <p>Si la demostración queda con cumplimiento entre el 70% y el</p>	<p>Acto administrativo por Gestión documental de certificación total o parcial de cumplimiento del estudio de demostración enviado al usuario de SEIEX</p>

**Con formato:** Fuente: (Predeterminada) Arial, 9 pto

**Con formato:** Sin Resaltar

**Con formato:** Fuente: (Predeterminada) Arial, 9 pto

**Con formato:** Sin Resaltar

**Con formato:** Sin Resaltar

**Con formato:** Resaltar

**Con formato:** Resaltar

**Comentado [yhg7]:** Por favor aquí es ampliar un poco, cómo se verifica la documentación, según lo que entiendo, podría ser el mismo documento o lugar que dá fe de la realización de la evaluación, mencionada en la actividad anterior.

**Con formato:** Resaltar

99.9% para un periodo, el sistema deja con saldo las declaraciones de importación no descontadas y el responsable asignado emite el concepto de aprobación de certificación de cumplimiento parcial. Ver nota aclaratoria numeral 4.8.2, y elabora el oficio por gestión documental para firma digital de la Coordinadora del Grupo SEIEX-CI.

Cuando no cumple el 100% de demostración se deja constancia de las declaraciones de importación que quedan con saldo.

El usuario debe presentar la segunda demostración dentro del término de demostración del periodo siguiente, siempre y cuando haya realizado importaciones en el periodo posterior al saldo.

Es importante dejar claridad que para presentar el siguiente periodo es necesario haber cumplido con el 100% de demostración del periodo anterior. No se podrá solicitar prórroga para los saldos.

El oficio es enviado electrónicamente al correo electrónico que el usuario registró en el estudio de demostración, con copias al responsable asignado que realizó la evaluación del citado estudio y a la persona designada para el manejo y administración del archivo de los documentos del Grupo de SEIEX-CI.

**Nota:** Para el caso de los estudios de demostración de programas de materias primas e insumos artículo 173 literal b) del Decreto-Ley 444 de 1967, programas-MX, el compromiso de exportación será como mínimo el sesenta por ciento (60%) de los productos elaborados con las materias primas e insumos importados. El usuario podrá acreditar hasta el cuarenta por ciento (40%) restante del cupo utilizado en el plazo de importación a través de facturas de venta en el mercado local o la prueba documental que corresponda y acredite debidamente el destino final de los bienes producidos.

Con formato: Resaltar

6	(H) Emitir concepto de devolución del estudio de demostración	Responsable asignado	PNC	<p>Emitir concepto de devolución como resultado de la evaluación de del estudio cuando se presentan inconsistencias en la información radicada presentada, o cuando la información este se radica de manera este incompleta, u o en aquellos otros eventos directamente relacionados con el cumplimiento de la normatividad mismo vigente, y elaborar oficio para remitir al usuario, el responsable asignado del Grupo de Sistemas Especiales de Importación-Exportación y Comercializadoras Internacionales emite concepto de devolución y elabora el oficio por gestión documental para firma digital de la Coordinadora del Grupo SEIEX-CI. Detallando las causales de la devolución por una única vez, para que el usuario proceda a realizar los ajustes a que haya lugar. El responsable asignado proyecta el oficio y la Coordinadora verifica y lo firma electrónicamente.</p>
7	V) Recibir solicitud de radicación devolución estudio de demostración de materias primas e insumos MP o MX, verificar ajustes y y emitir concepto de aprobación.	Responsable asignado	No Aplica	<p>Recibir radicado de devolución electrónico mediante el cual el usuario solicitante presenta nuevamente una solicitud por medio del aplicativo informático, el estudio de demostración es ajustado por el usuario conforme a las causales mencionadas en el oficio de devolución generado por el Grupo de Sistemas Especiales de Importación y Exportación y Comercializadoras Internacionales. El plazo que tiene el usuario para presentar el estudio ajustado es de un (1) mes contado a partir de la fecha de devolución. En el caso que no se presente el estudio ajustado dentro del término mencionado, el estudio se considerará Extemporáneo. El radicado de devolución ingresa directamente a la bandeja del responsable asignado que lo evaluó inicialmente sin necesidad de que sea reasignado por la Coordinadora. Posteriormente, el responsable asignado verifica que el usuario haya aplicado los ajustes sugeridos y a satisfacción. El responsable asignado emite el concepto de aprobación de certificación de cumplimiento</p> <p>No. de radicado devolución generado por el aplicativo informático de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE)</p> <p>Acto administrativo por Gestión documental de certificación total o parcial de cumplimiento del estudio de demostración al usuario de SEIEX</p>

Con formato: Resaltar

				<p><del>total o</del> parcial y elabora el oficio por gestión documental para firma digital de la Coordinadora del Grupo SEIEX-CI. <del>El oficio es enviado electrónicamente al correo electrónico que el usuario registró en el estudio de demostración, con copias al responsable asignado que realizó la evaluación del citado estudio y a la persona designada para el manejo y administración del archivo de los documentos del Grupo de SEIEX-CI.</del></p> <p><b>Tiempo: 1 mes</b></p>	
8	(H) Emitir concepto de solicitud de visita técnica de control	Responsable asignado	Control-R	<p>Si como resultado de la evaluación y análisis del estudio de demostración, el responsable asignado detecta alguna inconsistencia, <del>por ejemplo: que el Total importado supere el cupo aprobado, consumos elevados en los CIPs, errores en el porcentaje de los desperdicios, y otras inconsistencias,</del> se solicita a la coordinadora del grupo SEIEX-CI la realización de una visita técnica de control a efectos de continuar con la evaluación del estudio.</p> <p><del>Para el análisis de estos casos, el responsable asignado elaborará y presentará a la Coordinadora un informe con los antecedentes, inconsistencias y soportes del caso o problema a analizar.</del></p> <p>Una vez aprobada la realización de la visita por parte de la Coordinación de SEIEX-CI, la SDAO y/o la Dirección de Comercio Exterior, <del>se notifica el responsable asignado elabora acto administrativo de notificación de la visita técnica al usuario por gestión documental para firma digital de la coordinadora del Grupo SEIEX-CI.</del></p>	<p>Registro de visita técnica en la Ventanilla de Comercio Exterior (VUCE)</p> <p>Correo electrónico</p> <p>Acto administrativo de notificación de visita técnica de control por Gestión documental dirigido al usuario de SEIEX</p>
9	(H) Realizar visita técnica de control	Responsables asignados		<p>Adelantar visita técnica, virtual o presencial en las instalaciones del usuario, se verifica proceso productivo, inventario de materias primas e insumos, productos finales, consumos, desperdicios e información a efectos de continuar con la evaluación del estudio de demostración.</p>	<p><del>Lista de asistencia-</del> Informe de Visita</p>

10	(H) Emitir concepto posterior a la visita técnica de control	Responsable asignado	<p>Posterior a visita, el responsable asignado elaborará un informe a la Coordinadora del Grupo de SEIEX-CI teniendo en cuenta los antecedentes, inconsistencias y evidencias encontradas en la visita técnica de control y emitirá concepto de aprobación de certificación de cumplimiento del estudio o de incumplimiento administrativo y elabora <a href="#">los oficios, el acto administrativo</a> por gestión documental para firma digital de la Coordinadora del Grupo SEIEX-CI.</p> <p><a href="#">Ver nota aclaratoria numeral 4.8.3 El oficio es enviado electrónicamente al correo electrónico que el usuario registró en el estudio de demostración. Así mismo, en caso de incumplimiento, se enviará una copia a la Dirección Seccional de Aduanas con jurisdicción sobre el lugar donde se haya tramitado la importación temporal, dentro de los diez (10) días siguientes a su expedición, conforme se indica en el artículo 231 del Decreto 1165 de 2019.</a></p>	<p><a href="#">Informe</a></p> <p><del>Informe de concepto final y Acto</del> administrativo por Gestión documental de certificación de cumplimiento o incumplimiento del estudio de demostración al usuario de SEIEX</p> <p><a href="#">v/o</a></p> <p><a href="#">Acto administrativo por Gestión documental dirigido a la Subdirección de Gestión de Fiscalización de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)</a></p>
11	(H) Emitir concepto de certificación de incumplimiento	Responsable asignado	<p>Si la demostración queda con incumplimiento menor al 70% para un periodo o menor al 100% para un saldo, <del>y con el fin de realizar la liquidación del incumplimiento,</del> el responsable asignado emite el concepto de incumplimiento y elabora el oficio por gestión documental para firma digital de la Coordinadora del Grupo SEIEX-CI.</p> <p><a href="#">Ver nota aclaratoria numeral 4.8.4 En el oficio se deja constancia de las declaraciones de importación que quedan con saldo, para lo cual el usuario dispondrá de diez (10) días siguientes al recibo del oficio de incumplimiento, para interponer recurso de reposición ante la Coordinación del grupo de Sistemas Especiales de Importación-Exportación y Comercializadoras internacionales o recurso de apelación ante la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones, según sea el caso, de conformidad con lo previsto por el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo</a></p> <p></p>	<p>Acto administrativo por Gestión documental de certificación de incumplimiento del estudio de demostración al usuario de SEIEX</p> <p><a href="#">Acto administrativo por Gestión documental dirigido a la Subdirección de Gestión de Fiscalización de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)</a></p>

Con formato: Izquierda

				<p>Contencioso-Administrativo; y de treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de expedición de la certificación de incumplimiento para presentar ante este Ministerio los soportes de la finalización de régimen de la importación temporal a que haya lugar, conforme lo establecido en el artículo 234 del Decreto 1165 de 2019. El oficio es enviado electrónicamente al correo electrónico que el usuario registró en el estudio de demostración. Así mismo, por ser un caso de incumplimiento, se enviará una copia a la Dirección Seccional de Aduanas con jurisdicción sobre el lugar donde se haya tramitado la importación temporal, dentro de los diez (10) días siguientes a su expedición, conforme se indica en el artículo 231 del Decreto 1165 de 2019.</p> <p>Tiempo: 2 meses</p>	
12	(P) Recibir solicitud de recurso de reposición y/o de apelación interpuesto por el usuario y asignar radicado a un abogado del grupo SEIEX-CI	Coordinadora Grupo Sistemas Especiales Importación-Exportación y Comercializadoras Internacionales.	No Aplica	<p>Recepcionar y asignar comunicación mediante el cual el usuario presenta solicitud de recurso de reposición y/o de apelación suscrita por el representante legal, en el cual se refleja los argumentos y las pruebas respectivas para que se reconsidere el incumplimiento certificado por el Ministerio. Asignar la solicitud a un abogado del grupo SEIEX-CI a través de la plataforma de Gestión Documental, en el cual queda el registro de: "Fecha de Radicación" y "Número de Radicación".</p> <p>Tiempo: 1 semana</p>	Plataforma de Gestión Documental / Número y fecha del radicado de la solicitud generada por la Plataforma de Gestión Documental
13	(H) Evaluar solicitud de recurso de reposición y/o de apelación interpuesto por el usuario y emitir concepto.	Responsable asignado, A Abogado, Coordinadora Grupo Sistemas Especiales Importación-Exportación y Comercializadoras Internacionales y/o Subdirectora de Diseño y Administración de Operaciones		<p>Realizar El abogado junto con la Coordinadora realizará el análisis de los argumentos y las pruebas presentadas en la solicitud a fin de reconsiderar o de confirmar el incumplimiento certificado por el Ministerio. Se El abogado emite concepto y se elabora el oficio por gestión documental para firma digital de la Coordinadora del Grupo SEIEX-CI o de la Subdirectora de Diseño y Administración de Operaciones, según sea el caso para el caso del recurso de reposición. Posteriormente se realiza el mismo procedimiento para dar trámite y respuesta al recurso de apelación presentado a la</p>	Acto administrativo por Gestión documental reconsiderando o confirmando el incumplimiento del estudio de demostración al usuario de SEIEX

Con formato: Sin Resaltar

				<p><a href="#">Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones.</a></p> <p><b>Tiempo: 2 meses</b></p>	
14	<p>(H) Recibir solicitud de finalización de régimen de importación temporal con los respectivos soportes y asignar radicado al responsable asignado.</p>	<p>Coordinadora Grupo Sistemas Especiales Importación-Exportación y Comercializadoras Internacionales.</p>	<p>No Aplica</p>	<p>Recepcionar comunicación mediante la cual el usuario presenta solicitud de finalización de régimen de importación temporal con los respectivos soportes conforme lo establecido en el artículo 234 del Decreto 1165 de 2019. Asignar la solicitud al responsable <a href="#">asignado del grupo SEIEX-CI que realizó la evaluación inicial del estudio a través de la plataforma de Gestión Documental, en el cual queda el registro de:</a></p> <p>“Fecha de Radicación” y “Número de Radicación”.</p> <p>El plazo que tiene el usuario para presentar este tipo de solicitud es de treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de expedición de la certificación de incumplimiento.</p> <p><b>Tiempo: 1 semana</b></p>	<p>Plataforma de Gestión Documental / Número y fecha del radicado de la solicitud generado por la Plataforma de Gestión Documental</p>
15	<p>(H) Evaluar solicitud de finalización de régimen de importación temporal y sus soportes y emitir concepto</p>	<p>Responsable asignado, Coordinadora Grupo Sistemas Especiales Importación-Exportación y Comercializadoras Internacionales.</p>	<p> PNC</p>	<p>El responsable asignado verificará la solicitud, la cual debe tener adjunto los siguientes documentos soportes para la validación de la finalización de régimen:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Prevalidador 1082_ (<a href="#">información de la hoja 2 de la declaración para la finalización de los sistemas especiales de importación-exportación</a>)</li> <li>- Formulario 520_ (<a href="#">Declaración para la finalización de los sistemas especiales de importación-exportación</a>).</li> <li>- Formulario 690_ (<a href="#">Recibo oficial de pago de tributos aduaneros y sanciones cambiarias</a>)</li> <li>- Formulario 1093 (<a href="#">Autorización del levante/ Registro manifiesto de Carga y levante Aduanero</a>). <a href="#">Una vez verificada la solicitud a conformidad, emitir concepto y se elaboran los oficios por gestión documental para firma digital de la Coordinadora del Grupo SEIEX-CI.</a></li> </ul> <p><a href="#">Ver nota aclaratoria numeral 4,8,5</a></p> <p>Estos documentos deberán ser revisados, deben tener correlación entre sí y con las DIM que quedaron pendientes por</p>	<p>Acto administrativo por Gestión documental de finalización de régimen de importación temporal</p> <p>Acto administrativo por Gestión documental dirigido a la Subdirección de Gestión de Fiscalización de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)</p>

			<p>demostrar y que generaron el incumplimiento, en donde deben coincidir la cantidad y valor FOB nacionalizados de los Códigos insumos importados bajo el programa de materias primas. Así mismo, se debe revisar que el solicitante haya modificado las declaraciones aduaneras correctamente, liquidado y pagado los tributos aduaneros vigentes al momento de la presentación y aceptación de la modificación de las declaraciones, más una sanción del cien por ciento (100%) sobre el gravamen arancelario, conforme lo establecido en el artículo 234 del Decreto 1165 de 2019.</p> <p>Una vez verificada la solicitud a conformidad, el responsable asignado emite concepto y elabora el oficio por gestión documental para firma digital de la Coordinadora del Grupo SEIEX-CI. El oficio es enviado electrónicamente al correo electrónico que el usuario registró en el estudio de demostración, con copias al responsable asignado que realizó la evaluación del citado estudio, al abogado del grupo SEIEX-CI que lleva el control de los incumplimientos para este realice el respectivo registro en un cuadro de control y a la persona designada para el manejo y administración del archivo de los documentos del Grupo de SEIEX-CI.</p> <p>Así mismo, se enviará una copia del citado oficio a la Dirección Seccional de Aduanas con jurisdicción sobre el lugar donde se haya tramitado la importación temporal, dentro de los diez (10) días siguientes a su expedición, conforme se indica en el artículo 231 del Decreto 1165 de 2019.</p> <p><u>Nota:</u> Si pasados los 30 días hábiles siguientes a la certificación del oficio de incumplimiento, el usuario no presentó recurso de reposición y de apelación y tampoco presenta la solicitud de finalización de régimen de importación temporal, la Coordinadora del grupo de SEIEX-CI le informa a un abogado del grupo de SEIEX-CI por correo electrónico para que este elabore un oficio informando</p>	
--	--	--	--	--

				a la Subdirección de Gestión de Fiscalización de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) la no presentación de la finalización de régimen para que esta última proceda a su gestión de su competencia de cobro y aprehensión y decomiso de la mercancía.	
				<b>Tiempo: 1 mes</b>	
16	(A) Archivar	Secretaria(o) Ejecutiva del Grupo de Sistemas Especiales de Importación – Exportación y Comercializadoras Internacionales	No Aplica	Gestión documental emite oficios: de Acto administrativo de <u>cumplimiento, aprobación, incumplimiento, negación o devolución o notificación</u> de visita, <u>informes de visita</u> para ser archivados en el expediente <u>del usuario correspondiente</u> . También se archivan los <u>informes de visita</u> según lo contemplado en el procedimiento de archivo y según la norma del Archivo General de la Nación.	FUID (Formato Único de Inventario Documental)
				<b>Tiempo: 1 día</b>	
17	(A) Establecer las acciones necesarias para el mejoramiento continuo del proceso	Coordinadora Grupo Sistemas Especiales Importación-Exportación y Comercializadoras Internacionales.	No Aplica	Las acciones de mejora se realizan de acuerdo con los lineamientos establecidos en el procedimiento "Gestión de no conformidades, observaciones y notas de mejora."	Acciones de mejoramiento
<b>ESTUDIOS DE DEMOSTRACIÓN DE MATERIAS PRIMAS E INSUMOS DE MAQUILA (MQ); - ARTICULO 172 LITOGRAFICOS (MX), BIENES DE CAPITAL (BK), REPUESTOS (BR Y RR) Y SERVICIOS</b>					
18	<u>(P) Recibir solicitud de estudio de demostración de materias primas e insumos MQ</u>	<u>Coordinadora Grupo Sistemas Especiales Importación-Exportación y Comercializadoras Internacionales.</u>		<u>Recepcionar la solicitud del usuario del estudio de demostración a través de la plataforma de Gestión Documental.</u>	<u>Plataforma de Gestión Documental/ Número y fecha del radicado de la solicitud generado</u>
19	<u>(P) Asignar solicitud de estudio de demostración al profesional competente</u>	<u>Coordinadora Grupo Sistemas Especiales Importación-Exportación y Comercializadoras Internacionales.</u>		<u>Asignar al profesional competente la solicitud de estudio de demostración a través de la plataforma de Gestión Documental.</u> <b>Tiempo: 1 semana</b>	<u>Plataforma de Gestión Documental/ Número y fecha del radicado de la solicitud generado</u>
20	<u>(H) Realizar evaluación del estudio de demostración de materias primas e insumos MQ</u>	<u>Responsable asignado</u>		<u>El responsable asignado tendrá un plazo máximo de respuesta de la solicitud de dos meses. Debe revisar y evaluar lo siguiente:</u> <u>1. El formulario de solicitud de Estudios de demostración correspondiente.</u> <u>2. Fotocopia de las declaraciones de importación, (formulario DIAN 500) cuando éstas se hayan tramitado de forma manual, las cuales deben estar dentro del</u>	<u>FORMULARIO ESTUDIOS DE DEMOSTRACIÓN MATERIAS PRIMAS PARA MQ Y MX y anexos</u>

			<p>año del periodo o saldo a demostrar.</p> <p>3. En caso de tener nacionalizaciones se debe verificar los formularios correspondientes.</p> <p>4. En caso de tener reexportaciones se debe verificar copia de los DEX.</p> <p>5. Archivo en Excel del formulario de solicitud.</p> <p>El responsable asignado realiza una captura de la solicitud y consulta de información: control de cumplimiento, declaraciones de importación y cupo de importación, en el Sistema de Información Plan Vallejo.</p> <p>El responsable asignado a partir de la anterior información, elabora una hoja de cálculo a través del programa Microsoft Excel, realiza los cálculos correspondientes y obtiene un resultado de la evaluación.</p> <p><b>Tiempo: 2 meses</b></p>	
21	<u>(V) Verificar la documentación y cumplimiento de los requisitos</u>	<u>Responsable asignado</u>	Se verifica que se cumplan las condiciones y requisitos legales del estudio de demostración de materias primas MQ.	
22	<u>(H) Emitir concepto de aprobación del estudio de demostración</u>	<u>Responsable asignado</u>	<p>Si como resultado de la evaluación del estudio, la demostración queda con cumplimiento al 100% el responsable asignado emite el concepto de aprobación de certificación de cumplimiento del 100%.</p> <p>Si la demostración queda con cumplimiento entre el 70% y el 99.9% para un periodo, se deja con saldo las declaraciones de importación no descontadas y el responsable asignado emite el concepto de aprobación de certificación de cumplimiento parcial.</p>	<u>Acto administrativo por Gestión documental de certificación total o parcial de cumplimiento del estudio de demostración al usuario de SEIEX</u>
23	<u>(H) Emitir concepto de devolución del estudio de demostración</u>	<u>Responsable asignado</u>	Si como resultado de la evaluación del estudio, se presentan inconsistencias en la información radicada, o cuando éste se radica de manera incompleta, o en aquellos otros eventos directamente relacionados con el mismo, el responsable asignado del Grupo de Sistemas Especiales de Importación-Exportación y Comercializadoras Internacionales emite concepto	<u>Acto administrativo por Gestión documental de devolución del estudio de demostración dirigido al usuario de SEIEX</u>

Con formato: Nivel 6, Espacio Antes: Automático, Después: Automático

Con formato: Izquierda

				<a href="#">de devolución y elabora el oficio por gestión documental para firma digital de la Coordinadora del Grupo SEIEX-CI.</a>	
24	<a href="#">(P) Recibir solicitud de radicación devolución estudio de demostración de materias primas e insumos MQ y asignar al profesional competente</a>	<a href="#">Coordinadora Grupo Sistemas Especiales Importación-Exportación y Comercializadoras Internacionales.</a>		<a href="#">Recibir solicitud de radicación devolución estudio de demostración de materias primas e insumos MQ y asignar al profesional competente que realizó la evaluación inicial del estudio de demostración a través de la plataforma de Gestión Documental.</a>  <a href="#">Tiempo: 1 semana</a>	<a href="#">Plataforma de Gestión Documental / Número y fecha del radicado devolución de la solicitud generado</a>
25	<a href="#">(V) Verificar ajustes y emitir concepto de aprobación</a>	<a href="#">Responsable asignado</a>		<a href="#">El estudio de demostración es ajustado por el usuario conforme a las causales mencionadas en el oficio de devolución generado por el Grupo de Sistemas Especiales de Importación y Exportación y Comercializadoras Internacionales. En el caso que no se presente el estudio ajustado dentro del término mencionado, el estudio se considerará Extemporáneo. Posteriormente, el responsable asignado verifica que el usuario haya aplicado los ajustes sugeridos y emite el concepto de aprobación de certificación de cumplimiento total o parcial y elabora el oficio por gestión documental para firma digital de la Coordinadora del Grupo SEIEX-CI.</a>  <a href="#">Tiempo: 1 mes</a>	<a href="#">Acto administrativo por Gestión documental de certificación total o parcial de cumplimiento del estudio de demostración al usuario de SEIEX</a>
26	<a href="#">(H) Emitir concepto de solicitud de visita técnica de control</a>	<a href="#">Responsable asignado</a>	<a href="#">Control R</a>	<a href="#">Si como resultado de la evaluación y análisis del estudio de demostración, el responsable asignado detecta alguna inconsistencia, se solicita a la coordinadora del grupo SEIEX-CI la realización de una visita técnica de control a efectos de continuar con la evaluación del estudio. Una vez aprobada la realización de la visita por parte de la Coordinación de SEIEX-CI, la SDAO y/o la Dirección de Comercio Exterior, se notifica la visita técnica al usuario.</a>	<a href="#">Registro de visita técnica en la Ventanilla de Comercio Exterior (VUCE)</a>  <a href="#">Correo electrónico</a>  <a href="#">Acto administrativo de notificación de visita técnica de control por Gestión documental dirigido al usuario de SEIEX</a>
27	<a href="#">(H) Realizar visita técnica de control</a>	<a href="#">Responsables asignados</a>		<a href="#">Adelantar visita técnica, virtual o presencial en las instalaciones del usuario, se verifica proceso productivo, inventario de materias primas e insumos, productos finales, consumos, desperdicios e información a efectos de continuar con la</a>	<a href="#">Informe de Visita</a>

Con formato: Sin Resaltar

Con formato: Sin Resaltar

				<a href="#">evaluación del estudio de demostración.</a>	
28	<a href="#">(H) Emitir concepto posterior a la visita técnica de control</a>	<a href="#">Responsable asignado</a>		<p>Posterior a la visita, el responsable asignado elaborará un informe a la Coordinadora del Grupo de SEIEX-CI teniendo en cuenta los antecedentes, inconsistencias y evidencias encontradas en la visita técnica de control y emitirá concepto de aprobación de certificación de cumplimiento del estudio o de incumplimiento administrativo y elabora los oficios por gestión documental para firma digital de la Coordinadora del Grupo SEIEX-CI.</p> <p><a href="#">Ver nota aclaratoria numeral 4.8.3</a></p>	<p><a href="#">Informe</a></p> <p><a href="#">Acto administrativo por Gestión documental de certificación de cumplimiento o incumplimiento del estudio de demostración al usuario de SEIEX</a></p> <p><a href="#">y/o</a></p> <p><a href="#">Acto administrativo por Gestión documental dirigido a la Subdirección de Gestión de Fiscalización de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)</a></p>
29	<a href="#">(H) Emitir concepto de certificación de incumplimiento</a>	<a href="#">Responsable asignado</a>		<p>Si la demostración queda con incumplimiento menor al 70% para un periodo o menor al 100% para un saldo, el responsable asignado emite el concepto de incumplimiento y elabora los oficios por gestión documental para firma digital de la Coordinadora del Grupo SEIEX-CI.</p> <p><a href="#">Ver nota aclaratoria numeral 4.8.4</a></p>	<p><a href="#">Acto administrativo por Gestión documental de certificación de incumplimiento del estudio de demostración al usuario de SEIEX</a></p> <p><a href="#">Acto administrativo por Gestión documental dirigido a la Subdirección de Gestión de Fiscalización de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)</a></p>
30	<a href="#">(P) Recibir solicitud de recurso de reposición y/o de apelación interpuesto por el usuario y asignar radicado</a>	<a href="#">Coordinadora Grupo Sistemas Especiales Importación-Exportación y Comercializadoras Internacionales</a>		<p><a href="#">Recepcionar y asignar comunicación mediante el cual el usuario presenta solicitud de recurso de reposición y/o de apelación suscrita por el representante legal, para que se reconsidere el incumplimiento certificado por el Ministerio.</a></p> <p><a href="#">Tiempo: 1 semana</a></p>	<p><a href="#">Plataforma de Gestión Documental / Número y fecha del radicado de la solicitud generado</a></p>
31	<a href="#">(H) Evaluar solicitud de recurso de reposición y/o de apelación interpuesto por el usuario y emitir concepto</a>	<a href="#">Responsable asignado, Abogado, Coordinadora Grupo Sistemas Especiales Importación-Exportación y Comercializadoras Internacionales y/o Subdirectora de Diseño y</a>		<p><a href="#">Realizar el análisis de los argumentos y las pruebas presentadas en la solicitud a fin de reconsiderar o de confirmar el incumplimiento certificado por el Ministerio. Se emite concepto y se elabora oficio para firma digital de la Coordinadora del Grupo SEIEX-CI o de la Subdirectora de Diseño y</a></p>	<p><a href="#">Acto administrativo por Gestión documental reconsiderando o confirmando el incumplimiento del estudio de demostración al usuario de SEIEX</a></p>

		<a href="#">Administración de Operaciones</a>		<a href="#">Administración de Operaciones, según sea el caso.</a>	
				<a href="#">Tiempo: 2 meses</a>	
32	<a href="#">(H) Recibir solicitud de finalización de régimen de importación temporal con los respectivos soportes y asignar radicado</a>	<a href="#">Coordinadora Grupo Sistemas Especiales Importación-Exportación y Comercializadoras Internacionales</a>		<a href="#">Recepcionar comunicación mediante la cual el usuario presenta solicitud de finalización de régimen de importación temporal con los respectivos soportes conforme lo establecido en el artículo 234 del Decreto 1165 de 2019. Asignar la solicitud al responsable del grupo SEIEX-CI que realizó la evaluación inicial al estudio.</a>	<a href="#">Plataforma de Gestión Documental/ Número y fecha del radicado de la solicitud generado</a>
				<a href="#">Tiempo: 1 semana</a>	
33	<a href="#">(H) Evaluar solicitud de finalización de régimen de importación temporal y sus soportes y emitir concepto</a>	<a href="#">Responsable asignado, Coordinadora Grupo Sistemas Especiales Importación-Exportación y Comercializadoras Internacionales</a>		<a href="#">El responsable asignado verificará la solicitud, la cual debe tener adjunto los siguientes documentos soportes para la validación de la finalización de régimen: Prevalidador 1082, Formulario 520, Formulario 690, Formulario 1093. Una vez verificada la solicitud a conformidad, emitir concepto y se elaboran oficios por gestión documental para firma digital de la Coordinadora del Grupo SEIEX-CI.</a>  <a href="#">Ver nota aclaratoria numeral 4.8.5</a>	<a href="#">Acto administrativo por Gestión documental de finalización de régimen de importación temporal</a>  <a href="#">Acto administrativo por Gestión documental dirigido a la Subdirección de Gestión de Fiscalización de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)</a>
				<a href="#">Tiempo: 1 mes</a>	
34	<a href="#">(A) Archivar</a>	<a href="#">Secretaria(o) Ejecutiva del Grupo de Sistemas Especiales de Importación – Exportación y Comercializadoras Internacionales</a>		<a href="#">Gestión documental emite oficios: de Acto administrativo de cumplimiento, incumplimiento, devolución o notificación de visita, informes de visita para ser archivados en el expediente del usuario, según lo contemplado en el procedimiento de archivo y según la norma del Archivo General de la Nación.</a>	<a href="#">FUID (Formato Único de Inventario Documental)</a>
				<a href="#">Tiempo: 1 día</a>	
35	<a href="#">(A) Establecer las acciones necesarias para el mejoramiento continuo del proceso</a>	<a href="#">Coordinadora Grupo Sistemas Especiales Importación-Exportación y Comercializadoras Internacionales</a>		<a href="#">Las acciones de mejora se realizan de acuerdo con los lineamientos establecidos en el procedimiento "Gestión de no conformidades, observaciones y notas de mejora."</a>	<a href="#">Acciones de mejoramiento</a>
<b><u>ESTUDIOS DE DEMOSTRACIÓN DE BIENES DE CAPITAL (BK y BR), REPUESTOS (RR) Y SERVICIOS (BS)</u></b>					
4	<a href="#">(H) Recibir solicitud</a>	<a href="#">Coordinadora-Grupo Sistemas Especiales Importación-Exportación y Comercializadoras Internacionales.</a>	<a href="#">No Aplica</a>	<a href="#">Recibir comunicación mediante el cual el usuario solicitante presenta una solicitud suscrita por el representante legal, la cual debe citar el Número del programa, el periodo y/o saldo y precisar el grado de</a>	<a href="#">Plataforma de Gestión Documental/ Sticker con el número de radicado del recibido de la solicitud generado</a>

**Con formato:** Fuente: Negrita

**Con formato:** Fuente: Negrita

**Con formato:** Fuente: Negrita

				<p>cumplimiento con los documentos soportes debidamente foliados como son:</p> <p>1.-El formulario de solicitud de Estudios de demostración correspondiente, suscrito por el representante legal, avalado por el Revisor fiscal en caso de ser requerido y certificado por el Contador, de estos dos últimos se debe dejar registro del Numero de sus tarjetas profesionales.</p> <p>2.-Fotocopia de las declaraciones de importación, (formulario DIAN 500) cuando éstas se hayan tramitado de forma manual, las cuales deben estar dentro del año del periodo o saldo a demostrar.</p> <p>3.-En caso de tener nacionalizaciones se debe adjuntar: formulario DIAN 520 declaración para la finalización de los sistemas especiales de importación — exportación; Prevalidador DIAN 1082 información de la hoja 2 de la declaración para la finalización de los sistemas especiales de importación-exportación, igual forma el formulario 690 de recibo oficial de pago de tributos aduaneros y sanciones cambiarias y el formulario 1093 de autorización de levante / Registro Manifiesto de carga y levante aduanero.</p> <p>4.-En caso de haber realizado reexportaciones se debe adjuntar copia de los DEX, los cuales deben ser coincidentes con el total de reexportaciones en USD de la hoja No. 1 del formulario de Solicitud de estudios de demostración.</p> <p>5.-Archivo plano de las Declaraciones de Exportación a demostrarse dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a la fecha de la autorización de levante de la primera Declaración de importación. En este archivo se registra La información contenida en la declaración de exportación (DEX formulario DIAN 600), este archivo debe cumplir con la estructura exigida por las normas vigentes.</p> <p>Tiempo: 2 meses</p>	<p>por la Plataforma de Gestión Documental</p>
2	(H) Asignar radicado a un analista	Coordinadora Grupo Sistemas Especiales Importación-	No Aplica	La coordinadora le asigna, el estudio de demostración, a través del sistema de gestión	Registro de asignación en el

		Exportación y Comercializadoras Internacionales.		documental a un analista en el cual queda el registro del número y fecha de radicación de la solicitud, la fecha de asignación y el tiempo de respuesta al usuario.  Tiempo: 1 semana	aplicativo de gestión documental
3	(H) Analizar la documentación y requisitos	Analista	 PNC	<p>El analista tendrá un plazo máximo de respuesta de la solicitud de dos meses. Debe revisar y evaluar lo siguiente:</p> <p>a) El formulario de Estudios de demostración y la documentación señalada en la actividad 1 de este procedimiento, esté completa y correctamente diligenciada.</p> <p>b) Que el estudio de demostración se encuentre radicado dentro de los tiempos establecidos para tal fin, para esto deberá realizar la consulta de control de cumplimiento en el sistema informático dispuesto para tal fin.</p> <p>Nota: Cuando la solicitud no cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en la normatividad vigente o esté incompleta o mal diligenciada, se devolverá por una sola vez al solicitante, para que la corrija y radique nuevamente, caso en el cual el usuario dispondrá de un (1) mes. Lo anterior, sin perjuicio que el interesado radique una nueva solicitud. El analista debe verificar todas las causales y efectuar un solo requerimiento, mediante oficio de devolución de la solicitud, proyectado por el analista y revisado y firmado digitalmente por el Coordinador del Grupo de Sistemas Especiales de Importación-Exportación y comercializadoras internacionales.</p> <p>Se regresa a la actividad No. 4</p> <p>Si cumple pasa a la actividad No. 5</p> <p>Tiempo: 2 meses</p>	Oficio de devolución de estudio de demostración
4	(V) Verificar documentación y cumplimiento de requisitos	Analista	 Control R3	Punto de control del riesgo.	Solicitud evaluada
<b>CARGUE DE LA INFORMACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE DEMOSTRACIÓN MATERIAS PRIMAS E INSUMOS MAQUILA (MQ), LITOGRAFICOS (MX), BIENES DE CAPITAL (BK), REPUESTOS (BR Y RR) Y SERVICIOS EN EL SISTEMA PLAN VALLEJO</b>					

**Comentado [JLFG-C8]:** Se cambió “4 meses” por “2 meses” conforme a lo dispuesto en el artículo 61 del Proyecto de Resolución de 2020.

Tabla con formato

5	(H) Capturar solicitud	Analista	No Aplica	<p>Luego de verificar que la documentación soporte del estudio mencionada en la actividad No. 1 se procede a capturar la solicitud del estudio en el Sistema Plan Vallejo, el objetivo de esta actividad en el sistema es dejar registro de los datos de la solicitud como son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Código del programa</li> <li>- La fecha de radicación de la solicitud</li> <li>- El número de la radicación.</li> <li>- El nombre del representante legal</li> <li>- Período que demuestra</li> <li>- Código del profesional</li> </ul> <p>El analista debe contar con el código autorizado y con usuarios y contraseñas que le permitan realizar el procedimiento en el sistema.</p> <p>En este paso el sistema permite borrar y modificar una captura de solicitud.</p> <p><b>Tiempo: 2 meses</b></p>	Registro en el sistema de Plan Vallejo
36	(P) Recibir solicitud de estudio de demostración de Bienes de capital (BK y/o BR), Repuestos (RR) y/o Servicios (BS)	Coordinadora Grupo Sistemas Especiales Importación-Exportación y Comercializadoras Internacionales		<p>Recepcionar la solicitud del usuario del estudio de demostración a través de la plataforma de Gestión Documental.</p>	Plataforma de Gestión Documental / Número y fecha del radicado de la solicitud generado
37	(P) Asignar solicitud de estudio de demostración al profesional competente	Coordinadora Grupo Sistemas Especiales Importación-Exportación y Comercializadoras Internacionales		<p>Asignar al profesional competente la solicitud de estudio de demostración a través de la plataforma de Gestión Documental.</p> <p><b>Tiempo: 1 semana</b></p>	Plataforma de Gestión Documental / Número y fecha del radicado de la solicitud generado
38	(H) Realizar evaluación del estudio de demostración de Bienes de capital (BK y/o BR), Repuestos (RR) y/o Servicios (BS)	Responsable asignado		<p>El responsable asignado tendrá un plazo máximo de respuesta de la solicitud de dos meses. Debe revisar y evaluar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El formulario de solicitud de Estudios de demostración correspondiente.</li> <li>2. Fotocopia de las declaraciones de importación de los bienes de capital y/o repuestos (formulario DIAN 500), incluyendo las que se hubieren tramitado de forma manual, las cuales deben estar dentro del período de importación citado en la resolución de autorización del programa.</li> <li>3. Fotocopia de las declaraciones de exportación de los productos exportados (formulario DIAN 600), incluyendo las que se</li> </ol>	<p><u>FORMULARIO ESTUDIOS DE DEMOSTRACIÓN DE EXPORTACIÓN DE BIENES DE CAPITAL Y REPUESTOS y anexos</u></p> <p>y/o</p> <p><u>FORMULARIO ESTUDIO DE DEMOSTRACIÓN DE EXPORTACIÓN DE SERVICIOS y anexos</u></p>

			<p><u>hubieren tramitado de forma manual, las cuales deben estar dentro del compromiso de exportación fijado en la resolución de autorización del programa.</u></p> <p><u>4. En caso de tener finalizaciones o declaraciones de reimportación o reexportación de las mercancías importadas se debe verificar los formularios correspondientes.</u></p> <p><u>5. Archivo en Excel del formulario de solicitud.</u></p> <p><u>6. Resolución de autorización del programa de Bienes de capital, repuestos y/o servicios.</u></p> <p><u>7. Resoluciones de modificación del programa, en caso de que se hayan presentado.</u></p> <p><u>El responsable asignado a partir de la anterior información, elabora una hoja de cálculo a través del programa Microsoft Excel, realiza los cálculos correspondientes y obtiene un resultado de la evaluación.</u></p> <p><u>Ver nota aclaratoria numeral 4.8.6</u></p> <p><u>Tiempo: 2 meses</u></p>	
<u>39</u>	<u>(V) Verificar la documentación y cumplimiento de los requisitos</u>	<u>Responsable asignado</u>	<u>Se verifica que se cumplan las condiciones y requisitos legales del estudio de demostración de bienes de capital, repuestos y/o servicios.</u>	
<u>40</u>	<u>(H) Emitir concepto de aprobación del estudio de demostración</u>	<u>Responsable asignado</u>	<p><u>Si como resultado de la evaluación del estudio, la demostración queda con cumplimiento igual al 100% el responsable asignado emite el concepto de aprobación de certificación de cumplimiento del 100% y se elaboran oficios por gestión documental para firma digital de la Coordinadora del Grupo SEIEX-CL.</u></p> <p><u>El responsable asignado, en el oficio de certificación informa al usuario que debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 235 del Decreto 1165 de 2019, respecto a la terminación de la importación temporal en desarrollo de los programas de bienes de capital y repuestos al amparo de lo previsto en los artículos 173 literal c) y 174 del Decreto Ley 444 de 1967 y en los programas</u></p>	<p><u>Acto administrativo por Gestión documental de certificación de cumplimiento del estudio de demostración al usuario de SEIEX</u></p> <p><u>Acto administrativo por Gestión documental dirigido a la Subdirección de Gestión de Fiscalización de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)</u></p>

Con formato: Fuente: Sin Negrita

				<p><u>de exportación de servicios por cumplimiento de compromisos.</u></p> <p><u>Ver nota aclaratoria numeral 4.8.7.</u></p>	
41	<p><u>(P) Recibir solicitud de terminación de importación temporal con los respectivos soportes de programas de Bienes de capital (BK y/o BR), Repuestos (RR) y/o Servicios (BS) y asignar radicado</u></p>	<p><u>Coordinadora Grupo Sistemas Especiales Importación-Exportación y Comercializadoras Internacionales</u></p>		<p><u>Recepcionar comunicación mediante la cual el usuario presenta solicitud de terminación de la importación temporal con los respectivos soportes conforme lo establecido en el artículo 235 del Decreto 1165 de 2019. Asignar la solicitud al responsable del grupo SEIEX-CI que realizó la evaluación inicial del estudio de demostración a través de la plataforma de Gestión Documental.</u></p> <p><u>Tiempo: 1 semana</u></p>	<p><u>Plataforma de Gestión Documental/ Número y fecha del radicado de la solicitud generado</u></p>
42	<p><u>(H) Evaluar solicitud de terminación de importación temporal y sus soportes y emitir concepto</u></p>	<p><u>Responsable asignado. Coordinadora Grupo Sistemas Especiales Importación-Exportación y Comercializadoras Internacionales</u></p>		<p><u>El responsable asignado tendrá un plazo máximo de respuesta de la solicitud de un mes. El responsable asignado verificará la solicitud, la cual debe tener adjunto los siguientes documentos soportes para la validación de la terminación de importación temporal: Prevalidador 1082, Formulario 520, Formulario 690, Formulario 1093. Una vez verificada la solicitud a conformidad, emitir concepto y se elabora oficio por gestión documental para firma digital de la Coordinadora del Grupo SEIEX-CI.</u></p> <p><u>Ver nota aclaratoria numeral 4.8.8</u></p> <p><u>Tiempo: 1 mes</u></p>	<p><u>Acto administrativo por Gestión documental de terminación de importación temporal</u></p>
43	<p><u>(H) Emitir concepto de devolución del estudio de demostración</u></p>	<p><u>Responsable asignado</u></p>		<p><u>Si como resultado de la evaluación del estudio, se presentan inconsistencias en la información radicada, o cuando éste se radica de manera incompleta, o en aquellos otros eventos directamente relacionados con el mismo, el responsable asignado del Grupo de Sistemas Especiales de Importación-Exportación y Comercializadoras Internacionales emite concepto de devolución y elabora el oficio por gestión documental para firma digital de la Coordinadora del Grupo SEIEX-CI.</u></p>	<p><u>Acto administrativo por Gestión documental de devolución del estudio de demostración dirigido al usuario de SEIEX</u></p>
44	<p><u>(P) Recibir solicitud de radicación devolución estudio de</u></p>	<p><u>Coordinadora Grupo Sistemas Especiales Importación-</u></p>		<p><u>Recibir solicitud de radicación devolución estudio de demostración de bienes de</u></p>	<p><u>Plataforma de Gestión Documental/</u></p>

Con formato: Sin Resaltar

Con formato: Color de fuente: Texto 1

Con formato: Fuente: 7,5 pto, Negrita

Con formato: Color de fuente: Texto 1

	<a href="#">demostración de Bienes de capital (BK y/o BR), Repuestos (RR) y/o Servicios (BS) y asignar el radicado</a>	<a href="#">Exportación y Comercializadoras Internacionales</a>		<p><a href="#">capital, repuestos y/o servicios y asignar al responsable del grupo SEIEX-CI que realizó la evaluación inicial del estudio de demostración a través de la plataforma de Gestión Documental.</a></p> <p><a href="#">Tiempo: 1 semana</a></p>	<a href="#">Número y fecha del radicado de la solicitud generado</a>
45	<a href="#">V) Verificar ajustes y emitir concepto de aprobación</a>	<a href="#">Responsable asignado</a>		<p><a href="#">El estudio de demostración es ajustado por el usuario conforme a las causales mencionadas en el oficio de devolución generado por el Grupo de Sistemas Especiales de Importación y Exportación y Comercializadoras Internacionales. En el caso que no se presente el estudio ajustado dentro del término mencionado, el estudio se considerará Extemporáneo. Posteriormente, el responsable asignado verifica que el usuario haya aplicado los ajustes sugeridos, emite el concepto de aprobación de certificación de cumplimiento del 100% y se elaboran oficios por gestión documental para firma digital de la Coordinadora del Grupo SEIEX-CI.</a></p> <p><a href="#">El responsable asignado, en el oficio de certificación informa al usuario que debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 235 del Decreto 1165 de 2019, respecto a la terminación de la importación temporal en desarrollo de los programas de bienes de capital y repuestos al amparo de lo previsto en los artículos 173 literal c) y 174 del Decreto Ley 444 de 1967 y en los programas de exportación de servicios por cumplimiento de compromisos.</a></p> <p><a href="#">Ver nota aclaratoria numeral 4.8.7</a></p> <p><a href="#">Posterior a lo anterior, se repiten las actividades Nos. 41 y 42.</a></p> <p><a href="#">Tiempo: 1 mes</a></p>	<p><a href="#">Acto administrativo por Gestión documental de certificación de cumplimiento del estudio de demostración al usuario de SEIEX</a></p> <p><a href="#">Acto administrativo por Gestión documental dirigido a la Subdirección de Gestión de Fiscalización de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)</a></p>
46	<a href="#">(H) Emitir concepto de solicitud de visita técnica de control</a>	<a href="#">Responsable asignado</a>	<a href="#">Control R</a>	<p><a href="#">Si como resultado de la evaluación y análisis del estudio de demostración, el responsable asignado detecta alguna inconsistencia, se solicita a la coordinadora del grupo SEIEX-CI la realización de una visita técnica de control a efectos de continuar con la evaluación del estudio.</a></p>	<p><a href="#">Registro de visita técnica en la Ventanilla de Comercio Exterior (VUCE)</a></p> <p><a href="#">Correo electrónico</a></p> <p><a href="#">Acto administrativo de notificación de</a></p>

				<a href="#">Una vez aprobada la realización de la visita por parte de la Coordinación de SEIEX-CI, la SDAO y/o la Dirección de Comercio Exterior, se notifica la visita técnica al usuario.</a>	<a href="#">visita técnica de control por Gestión documental dirigido al usuario de SEIEX</a>
<a href="#">47</a>	<a href="#">(H) Realizar visita técnica de control</a>	<a href="#">Responsables asignados</a>		<a href="#">Adelantar visita técnica, virtual o presencial en las instalaciones del usuario, se verifica proceso productivo, inventario de maquinaria y equipos, productos finales e información a efectos de continuar con la evaluación del estudio de demostración.</a>	<a href="#">Informe de Visita</a>
<a href="#">48</a>	<a href="#">(H) Emitir concepto posterior a la visita técnica de control</a>	<a href="#">Responsable asignado</a>		<a href="#">Posterior a visita, el responsable asignado elaborará un informe a la Coordinadora del Grupo de SEIEX-CI teniendo en cuenta los antecedentes, inconsistencias y evidencias encontradas en la visita técnica de control y emitirá concepto de aprobación de certificación de cumplimiento del estudio o de incumplimiento administrativo y elabora los oficios por gestión documental para firma digital de la Coordinadora del Grupo SEIEX-CI.</a>  <a href="#">Ver nota aclaratoria numeral 4.8.3</a>	<a href="#">Informe</a> <a href="#">Acto administrativo por Gestión documental de certificación de cumplimiento o incumplimiento del estudio de demostración al usuario de SEIEX</a>  <a href="#">v/o</a> <a href="#">Acto administrativo por Gestión documental dirigido a la Subdirección de Gestión de Fiscalización de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)</a>
<a href="#">49</a>	<a href="#">(H) Emitir concepto de certificación de incumplimiento</a>	<a href="#">Responsable asignado</a>		<a href="#">Si como resultado de la evaluación del estudio, la demostración queda con cumplimiento menor al 100% el responsable asignado emite el concepto de incumplimiento y se elaboran los oficios por gestión documental para firma digital de la Coordinadora del Grupo SEIEX-CI.</a> <a href="#">El responsable asignado, en el oficio de certificación de incumplimiento informa al usuario que debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 238 del Decreto 1165 de 2019, respecto a la terminación de la importación temporal en desarrollo de los programas de bienes de capital y Repuestos al amparo de lo previsto en el artículo 173 literal c) y en los programas de exportación de servicios o a lo establecido en el artículo 239 del Decreto 1165 de 2019, respecto</a>	<a href="#">Acto administrativo por Gestión documental de certificación de incumplimiento del estudio de demostración al usuario de SEIEX</a>  <a href="#">Acto administrativo por Gestión documental dirigido a la Subdirección de Gestión de Fiscalización de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)</a>

				<p>a la terminación de la importación temporal en desarrollo de los programas de bienes de capital y repuestos al amparo de lo previsto en el artículo 174.</p> <p>Ver nota aclaratoria numeral 4.8.9</p>	
50	<p>(P) Recibir solicitud de recurso de reposición y/o de apelación interpuesto por el usuario y asignar radicado</p>	<p>Coordinadora Grupo Sistemas Especiales Importación-Exportación y Comercializadoras Internacionales</p>		<p>Recepcionar y asignar comunicación mediante el cual el usuario presenta solicitud de recurso de reposición y/o de apelación suscrita por el representante legal, para que se reconsidere el incumplimiento certificado por el Ministerio.</p> <p>Tiempo: 1 semana</p>	<p>Plataforma de Gestión Documental/ Número y fecha del radicado de la solicitud generado</p>
51	<p>(H) Evaluar solicitud de recurso de reposición y/o de apelación interpuesto por el usuario y emitir concepto</p>	<p>Responsable asignado, Abogado, Coordinadora Grupo Sistemas Especiales Importación-Exportación y Comercializadoras Internacionales y/o Subdirectora de Diseño y Administración de Operaciones</p>		<p>Realizar el análisis de los argumentos y las pruebas presentadas en la solicitud a fin de reconsiderar o de confirmar el incumplimiento certificado por el Ministerio. Se emite concepto y se elabora oficio para firma digital de la Coordinadora del Grupo SEIEX-CI o de la Subdirectora de Diseño y Administración de Operaciones, según sea el caso.</p> <p>Tiempo: 2 meses</p>	<p>Acto administrativo por Gestión documental reconsiderando o confirmando el incumplimiento del estudio de demostración al usuario de SEIEX</p>
52	<p>(H) Recibir solicitud de finalización de régimen de importación temporal con los respectivos soportes y asignar radicado</p>	<p>Coordinadora Grupo Sistemas Especiales Importación-Exportación y Comercializadoras Internacionales.</p>		<p>Recepcionar comunicación mediante la cual el usuario presenta solicitud de finalización de régimen de importación temporal con los respectivos soportes conforme lo establecido en los artículos 238 y/o 239 del Decreto 1165 de 2019, según sea el caso. Asignar la solicitud al responsable asignado del grupo SEIEX-CI.</p> <p>Tiempo: 1 semana</p>	<p>Plataforma de Gestión Documental/ Número y fecha del radicado de la solicitud generado</p>
53	<p>(H) Evaluar solicitud de finalización de régimen de importación temporal y sus soportes y emitir concepto</p>	<p>Responsable asignado, Coordinadora Grupo Sistemas Especiales Importación-Exportación y Comercializadoras Internacionales</p>		<p>El responsable asignado verificará la solicitud, la cual debe tener adjunto los siguientes documentos soportes para la validación de la finalización de régimen: Prevalidador 1082, Formulario 520, Formulario 690, Formulario 1093. Una vez verificada la solicitud a conformidad, emitir concepto y se elaboran los oficios por gestión documental para firma digital de la Coordinadora del Grupo SEIEX-CI.</p> <p>Ver nota aclaratoria numeral 4.8.10</p>	<p>Acto administrativo por Gestión documental de finalización de régimen de importación temporal</p> <p>Acto administrativo por Gestión documental dirigido a la Subdirección de Gestión de Fiscalización de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)</p>

Con formato: Fuente: 9 pto, Sin Negrita

Con formato: Sin Resaltar

Con formato: Sin Resaltar

				<u>Tiempo: 1 mes</u>	
54	(A) Archivar	<u>Secretaria(o) Ejecutiva del Grupo de Sistemas Especiales de Importación – Exportación y Comercializadoras Internacionales</u>		<u>Gestión documental emite oficios: de Acto administrativo de cumplimiento, incumplimiento, devolución o notificación de visita, informes de visita para ser archivados en el expediente del usuario, según lo contemplado en el procedimiento de archivo y según la norma del Archivo General de la Nación.</u>  <u>Tiempo: 1 día</u>	<u>FUID (Formato Único de Inventario Documental)</u>
55	(A) Establecer las acciones necesarias para el mejoramiento continuo del proceso	<u>Coordinadora Grupo Sistemas Especiales Importación- Exportación y Comercializadoras Internacionales.</u>		<u>Las acciones de mejora se realizan de acuerdo con los lineamientos establecidos en el procedimiento "Gestión de no conformidades, observaciones y notas de mejora."</u>	<u>Acciones de mejoramiento</u>
6	(V) Verificar cumplimiento en la documentación y requisitos	Analista	<input checked="" type="checkbox"/> <u>Control R2</u>	Punto de control del riesgo.	Solicitud evaluada
7	(H) Consultar control de cumplimiento	Analista	No Aplica	Se realiza esta consulta del periodo o saldo para verificar el estado inicial del % de demostración por periodo, en este paso el sistema muestra el estado de cumplimiento y las fechas para la presentación del periodo y o saldo de igual forma muestra si ha tenido prorroga el programa o no.  <u>Tiempo: 2 meses</u>	Pantallazo inicial de la consulta del periodo o saldo solicitado
8	(H) Consultar cupo	Analista	No Aplica	Se realiza consulta del cupo de importación por declaraciones de importación, esta debe coincidir con el cupo aprobado del formulario de Estudios de demostración. Para constatar que no se haya sobrepasado el cupo, se verifica con el total del listado de las declaraciones de importación del periodo solicitado.  <u>Tiempo: 2 meses</u>	Impresión del pantallazo de la consulta del cupo
9	(H) Consultar y descargar las declaraciones de importación.	Analista	No Aplica	Se realiza consulta de las declaraciones de importación por el número del programa y el periodo de importación, el sistema genera un informe de las declaraciones de importación del año consultado, puede listarse las declaraciones totales o las declaraciones de importación con saldo, este reporte se descarga y es verificado con el listado de las declaraciones de importación del	Impresión del reporte de las declaraciones de importación

				formulario de solicitud de Estudios de demostración. <b>Tiempo: 2 meses</b>	
10	(H) Capturar declaraciones de Importación manuales, nacionalizaciones y reexportaciones	Analista	No Aplica	<p>Las declaraciones de importación que no aparecen en el citado reporte indican que pudieron ser tramitadas manualmente, lo cual se debe corroborar con las declaraciones de importación adjuntas a la solicitud y con la base de datos del sistema Plan Vallejo, en caso contrario se debe solicitar al usuario la copia original. De igual forma se debe verificar las declaraciones de importación nacionalizadas, las cuales deben estar soportadas por el formulario 520 (Declaración para la finalización de los sistemas especiales de importación-exportación), formato 1082 información de la hoja 2 de la declaración para la finalización de los sistemas especiales de importación-exportación, el formulario 690 (Recibo oficial de pago de tributos aduaneros y sanciones cambiarias) y el formulario 1093 (Autorización del levante/ Registro manifiesto de Carga y levante Aduanero).</p> <p>Nota: Cuando la importación se hubiere tramitado de manera manual el usuario deberá presentar a través del aplicativo informático de la Ventanilla Única de Comercio Exterior VUCE del MinCIT y adjuntar los documentos a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la autorización de levante de la mercancía, la información correspondiente al cupo autorizado con cargo al programa. En los eventos de exportaciones también se deberá ingresar la información al aplicativo informático correspondiente a procedimientos manuales, cuando se afecte el cupo autorizado, esta información deberá reportarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la declaración aduanera de exportación.</p> <p><b>Tiempo: 2 meses</b></p>	Registro en el sistema de Plan Vallejo
11	(H) Aplicar excedentes	Analista	No Aplica	Antes de la aplicación de excedentes en el sistema de Plan vallejo a un periodo, debe	Impresión del reporte de aplicación de excedentes

**Comentado [JLFG-C9]:** Se actualizó esta información. Antes estaba que el usuario reportaba al MinCIT las declaraciones manuales y el funcionario las verificaba y las cargaba. Ahora conforme al artículo 53 del Proyecto de Resolución de 2020, el usuario las ingresa directamente a través del aplicativo informático.

				<p>estar depurada la información de las importaciones y las exportaciones del periodo al cual se van aplicar los excedentes, los excedentes son consumos por código de materia prima sobrante de periodos anteriores, solo se pueden aplicar al año siguiente de no aplicarse en este periodo estos excedentes se perderán. Se genera el informe de la aplicación de excedentes y se imprime.</p> <p>Tiempo: 2 meses</p>	
12	(H) Revisar y ajustar el archivo plano	Analista	No Aplica	<p>Se realiza revisión del archivo plano (documento electrónico con la información de las exportaciones realizadas con cargo a un programa de sistemas especiales de importación-exportación) adjunto a la solicitud, verificándolo con la estructura vigente para tal fin como códigos de aduana, países, unidades, se debe realizar las correcciones de actualizaciones de las administraciones de aduana de ingreso que aun el sistema de plan vallejo no tiene actualizadas. Si el Archivo plano cumple con los requisitos establecidos se deberá guardar con las dos letras del programa (MP) y los cuatro dígitos del programa, mes punto día de radicación. Ejemplo: MP214106.07. En caso que el archivo plano no cumpla con la estructura diseñada para tal fin deberá ser devuelta para su corrección.</p> <p><b>Nota 1: En los programas de maquila (MQ), no existe archivo plano, el procedimiento de cruce de exportaciones se realiza manualmente mediante un excel.</b></p> <p><b>Nota 2: en los programas de materias primas (MX), el archivo plano de exportaciones da un cumplimiento parcial, el cual debe corresponder como mínimo a un 60% de la demostración de este tipo de programas.</b></p> <p>Tiempo: 2 meses.</p>	<p>Archivo plano de declaraciones de exportación (DEX) debidamente grabado en la ubicación dada por el funcionario</p>
13	(H) Cargar el Archivo plano de declaraciones de exportación	Analista	No Aplica	<p>Ya con el archivo debidamente guardado, se procede a la utilización del programa FILE ZILLA, el cual lee y realiza la</p>	<p>Archivo plano en temporal del Sistema de Plan Vallejo</p>

				<p>interface del archivo plano grabado y el Sistema de plan vallejo. El Sistema de plan vallejo procesa el archivo, los números mostrados en pantalla corresponden a los números de registros leídos y grabados los cuales deben ser iguales, el archivo es dejado en temporal.</p> <p>Tiempo: 2 meses</p>	
14	(H) Listar DEX del temporal	Analista	No Aplica	<p>Se imprime el resultado del cargue de los DEXs al temporal del Sistema de Plan vallejo, se verifica que no se presente errores en el cargue, para trasladarlo a DEX definitivo debe arrojar exportaciones correctas. De no ser así se deberá verificar los errores del archivo plano y borrar el DEX del temporal y repetir el procedimiento con el archivo correcto.</p> <p>Tiempo: 2 meses</p>	Listado de los DEXs en el Sistema de Plan Vallejo
15	(H) Trasladar los DEX a definitivo	Analista	No Aplica	<p>Una vez verificado el archivo en temporal del sistema de plan vallejo, se debe cargar el archivo al sistema en definitivo, el sistema procesa el archivo los números registrados y leídos deben ser iguales.</p> <p>Tiempo: 2 meses</p>	Archivo plano en temporal del Sistema de Plan Vallejo
16	(H) Listar DEX definitivos	Analista	No Aplica	<p>Se listan los DEX cargados al sistema y se consulta el reporte de resumen de cuadro insumo producto, el cual muestra la cantidad de unidades exportadas por cuadro insumo producto el cual debe coincidir con el enviado en la solicitud del formulario solicitud de Estudios de demostración de materias primas Artículos 172 y 173 b) del Decreto Ley 444 de 1967 en la hoja No. 4 (Consumo Total por Cuadro de Insumo Producto). En caso de existir diferencias se deberá verificar el archivo plano para constatar que es lo que hace la diferencia y borrar DEX temporal y definitivos e iniciar nuevamente el procedimiento.</p> <p>Tiempo: 2 meses</p>	Registro en el Sistema de Plan Vallejo
17	(V) Generar Consumos	Analista	No Aplica	<p>Al generar consumos el sistema realiza los cálculos por cuadro insumo producto en cantidades de insumo o materias primas (código interno) que se</p>	Registro en el Sistema de Plan Vallejo

				<p>descontaran según los consumos de los DEXs con los CIPs y ordena la información por fecha de los DEXs.</p> <p>Al consultar los consumos el sistema de plan vallejo muestra todos los consumos que están almacenados, los que e se realizan con el cargue de los DEX.</p> <p>Tiempo: 2 meses</p>	
18	(V) Listar Consumos	Analista	No Aplica	<p>Al listar los consumos el sistema de plan vallejo genera el listado de los consumos para el año de demostración que se está solicitando el cual debe verificarse con la hoja No. 6 (Aplicación de Consumos y Saldo) del formulario de solicitud de Estudios de demostración de materias primas artículos 172 y 173 b) del Decreto Ley 444 de 1967.</p> <p>Tiempo: 2 meses</p>	Reporte del sistema listados de consumo
19	(V) Ejecutar el estudio	Analista	No Aplica	<p>En este paso del procedimiento el sistema de plan vallejo toma la información ingresada y generada para calcular el % de cumplimiento del periodo o saldo de demostración, es importante digitar correctamente el periodo o saldo que se va a correr. El sistema internamente genera el % de cumplimiento. Para verificar el % de cumplimiento se realiza una consulta de cumplimiento la cual se deja impresa.</p> <p>Nota: En los programas MX se debe ejecutar el estudio teniendo en cuenta las facturas nacionales que el empresario puede adjuntar el estudio de demostración.</p> <p>Tiempo: 2 meses</p>	Impresión de consulta de control de cumplimiento
20	(A) Generar oficio de certificación de cumplimiento o incumplimiento	Analista, Coordinadora Grupos Sistemas Especiales Importación- Exportación y Comercializadoras Internacionales.		<p>Si la demostración queda con cumplimiento al 100%, el sistema cruza la información, deja el saldo de las declaraciones de importación en ceros, cancela el cumplimiento y se genera el oficio de certificación de cumplimiento del 100%.</p> <p>Si la demostración queda con incumplimiento menor al 70%, y con el fin de realizar la liquidación del incumplimiento, se genera un oficio informando este, para el cual dispondrá de un (1) mes, Lo anterior, sin perjuicio</p>	<p>Oficio de certificación de cumplimiento del estudio de demostración</p> <p>Oficio de certificación de incumplimiento del estudio de demostración</p>

				<p>que el interesado radique una nueva solicitud certificando el % de cumplimiento.</p> <p>Si la demostración queda con cumplimiento entre el 70% y el 99.9%, el sistema deja con saldo las declaraciones de importación no descontadas y las descontadas parcialmente, no cancela el cumplimiento y el funcionario genera el oficio de certificación de cumplimiento parcial.</p> <p>Cuando no cumple % de demostración se deja constancia de las declaraciones de importación que quedan con saldo.</p> <p>El usuario debe presentar la segunda demostración dentro del término de demostración del periodo siguiente y cuando haya realizado importaciones en el periodo posterior al saldo.</p> <p>Nota: Es importante dejar claridad que para presentar el siguiente periodo es necesario haber cumplido con el 100% de demostración del periodo anterior.</p> <p>No se podrá solicitar prórroga para los saldos de periodo, solo para los periodos previa autorización del MinCIT de acuerdo a lo contemplado en la normatividad vigente.</p> <p>Tiempo: <b>2 meses</b></p>	
21	(A) Realizar control posterior a los estudios de demostración	Analista; Coordinadora Grupo Sistemas Especiales Importación-Exportación y Comercializadoras Internacionales.7 Funcionario	No Aplica	<p>El analista junto con el Coordinadora realizaran el análisis de inconsistencias y casos especiales presentados en los Estudios de demostración, cuando superen el cupo aprobado, presenten consumos elevados, presentación extemporánea y cuando soliciten segunda prórroga, y todos aquellos que se requieran para el adecuado funcionamiento del programa, para lo cual se programa visita de control. Para el análisis de estos casos, el analista elaborará y presentará a la Coordinadora un informe por correo electrónico con los antecedentes, inconsistencias y soportes del caso o problema a analizar.</p> <p>Tiempo: <b>2 meses</b></p>	Correo electrónico inconsistencias funcionario

22	(A) Realizar análisis de inconsistencias de los estudios de demostración	Analista; Coordinadora Grupo Sistemas Especiales Importación-Exportación y Comercializadoras Internacionales.; Funcionario	 Control RE	Punto de control del riesgo.	Correo electrónico inconsistencias funcionario  Informe de Visitas
23	(A) Archivar documentos en expediente	Secretaria(o) Ejecutiva(o)	No Aplica	Se pasa la documentación para ser archivada en el expediente correspondiente, según lo contemplado el procedimiento de archivo según la norma del Archivo General de la Nación.  Tiempo: <b>2 meses</b>	FUID (Formato Único de Inventario Documental)
24	(A) Establecer las acciones necesarias para el mejoramiento continuo del proceso	Coordinadora Grupo Sistemas Especiales Importación-Exportación y Comercializadoras Internacionales.	No Aplica	Las acciones de mejora se realizan de acuerdo con los lineamientos establecidos en el procedimiento "Gestión de no conformidades, observaciones y notas de mejora."	Acciones de mejoramiento

**ESTUDIOS DE DEMOSTRACIÓN DE GRANDES USUARIOS DE LOS SEIEX**

4	(H) Recibir solicitud	Coordinadora Grupo Sistemas Especiales Importación-Exportación y Comercializadoras Internacionales.	No Aplica	Recibir comunicación mediante el cual el usuario solicitante presenta una solicitud suscrita por el representante legal, la cual debe citar el número del programa, el periodo y/o saldo y precisar el grado de cumplimiento con el formato soporte para la presentación de Estudio de Demostración Gran Usuario de los Sistemas Especiales de Importación-Exportación "Certificación Demostración de Cumplimiento Gran Usuario".	Plataforma de Gestión Documental / Sticker con el número de radicado del recibido de la solicitud generado por la Plataforma de Gestión Documental
56	(P) Recibir solicitud de estudio de demostración de Gran Usuario	Coordinadora Grupo Sistemas Especiales Importación-Exportación y Comercializadoras Internacionales		Recepcionar la solicitud del usuario del estudio de demostración a través de la plataforma de Gestión Documental.	Plataforma de Gestión Documental / Número y fecha del radicado de la solicitud generado
572	(P) Asignar solicitud de estudio de demostración al profesional competente (H) Asignar radicado a un analista	Coordinadora Grupo Sistemas Especiales Importación-Exportación y Comercializadoras Internacionales; Coordinadora Grupo Sistemas Especiales Importación-Exportación y Comercializadoras Internacionales.	No Aplica	Asignar al profesional competente la solicitud de estudio de demostración a través de la plataforma de Gestión Documental.  Tiempo: 1 semana La coordinadora le asigna, el estudio de demostración, a través del sistema de gestión documental a un analista en el cual queda el registro del número y fecha de radicación de la solicitud, la fecha de asignación y el tiempo de respuesta al usuario. Tiempo: 1 semana	Plataforma de Gestión Documental / Número y fecha del radicado de la solicitud generado  Registro de asignación en el aplicativo de gestión documental

Tabla con formato

Con formato: Izquierda

Con formato: Fuente: 7,5 pto, Negrita

58	(H) Realizar evaluación del estudio de demostración de Gran Usuario	Responsable asignado	<p>El responsable asignado tendrá un plazo máximo de respuesta de la solicitud de un mes. Debe revisar y evaluar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El formulario de Presentación Estudio de Demostración Gran Usuario de los Sistemas Especiales de Importación – Exportación.</li> <li>2. Resolución por la cual se reconoce la calidad de Gran Usuario de los SEIEX.</li> <li>3. La utilización del cupo de importación.</li> <li>4. Total Importado USD</li> <li>5. Total exportado USD</li> </ol> <p>El responsable asignado a partir de la anterior información y a través de herramientas de consulta como el aplicativo informático de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), la plataforma de Gestión Documental, la plataforma RUES (Registro Único Empresarial y Social) <a href="http://www.rues.org.co/">www.rues.org.co/</a>, Base de datos BASEX, y la base de datos de DIM y DEX de la DIAN, realiza las verificaciones correspondientes y obtiene un resultado de la evaluación.</p> <p>Tiempo: 1 mes</p>	PRESENTACIÓN ESTUDIO DE DEMOSTRACIÓN GRAN USUARIO DE LOS SISTEMAS ESPECIALES DE IMPORTACIÓN – EXPORTACIÓN
3	(H) Analizar la documentación y requisitos	Analista	 <p>El analista tendrá un plazo máximo de respuesta de la solicitud de dos meses. Debe revisar y evaluar lo siguiente:</p> <p>a) El formato de Presentación Estudio de Demostración Gran Usuario de los Sistemas Especiales de Importación – Exportación deberá estar completo y correctamente diligenciado y tendrá que estar suscrito por el Representante Legal de la compañía usuaria de los Sistemas Especiales de Importación – Exportación y una firma de auditoría externa, la cual tendrá que estar certificada, conforme lo establece el Código de Comercio.</p> <p>Este formato registra los datos del estudio como: Razón social, el Número de NIT, el</p>	Oficio de certificación de cumplimiento total o parcial del estudio de demostración

Con formato: Color de fuente: Automático

Con formato: Color de fuente: Automático

Comentado [JLFG-C10]: Conforme a lo dispuesto en el artículo 61 del Proyecto de Resolución de 2020.

Comentado [JLFG-C11]: Conforme a lo dispuesto en la Circular 15 del 05 de julio de 2019.

			<p>Numero del programa, el periodo y/ o saldo, El cupo aprobado, Valor total importado en USD, Valor total exportado en USD, Valor total nacionalizado en USD, Valor total reexportado USD, Valor total reimportado, Valor total consumido por excedentes USD, Valor total consumido por Exportaciones USD, Total códigos internos utilizados, Total CIP utilizados, Destino de los desperdicios, el % de cumplimiento, Valor por demostrar USD, Correo electrónico para notificación, Cupo rotativo, OEA, Asociación empresarial, Subrogación, Operaciones Indirectas y Razón social de la empresa o las empresas que tienen operaciones indirectas para el periodo de demostración. La información de Razón social, el Numero de NIT, el Numero del programa, el periodo y/ o saldo se verifica con información histórica en el aplicativo informático y con la plataforma RUES (Registro Único Empresarial y Social) <a href="http://www.rues.org.co/">www.rues.org.co/</a></p> <p>b) Se debe verificar la calidad de Gran Usuario, Consecutivo Resolución, cuadro Jorge Luis, y Control de programas Aplicativo.</p> <p>c) También se verifica el cupo aprobado de importación. Se verifica la utilización del cupo rotativo. d) DIM: El valor registrado en el numeral 6. Total Importado USD es confrontando con el listado de DIM que se encuentra en la base de datos de la DIAN ubicada en la carpeta compartida del grupo SEIEX-CI. Todas estas son las Declaraciones registradas en la base de datos del MinCIT. En esta verificación se constata que no exista una diferencia en el valor FOB del total importado relacionado por el usuario en la certificación y el relacionado en la base de datos de la DIAN de la carpeta compartida del grupo SEIEX-CI.</p> <p>e) DEX: Total exportado USD es confrontando con el listado</p>	
--	--	--	---	--

			de DEX que se encuentra en la base de datos de la DIAN ubicada en la carpeta compartida del grupo SEIEX-CI. Todas estas son las Declaraciones registradas en la base de datos del MinCIT.	
59	(V) Verificar la documentación y cumplimiento de los requisitos	Responsable asignado	<p>Se verifica que se cumplan las condiciones y requisitos legales del estudio de demostración de Gran Usuario.</p> <p>Posterior a lo anterior, se repiten las demás actividades de los anteriores procedimientos descritos dependiendo del tipo de programa por el cual se reconoce la calidad de Gran Usuario de los SEIEX: programa de materias primas e insumos (MP) artículo 172 y (MX) artículo 173 literal b), programa de materias primas e insumos (MQ) artículo 172, programas de bienes de capital (BK y/o BR), repuestos (RR) y/o servicios (BS).</p>	
			Certificación total o parcial del estudio de demostración	
			Devolución del estudio de demostración	
			Certificación total o parcial del estudio de demostración	
			Certificación de incumplimiento del estudio de demostración	

Con formato: Color de fuente: Automático

Con formato: Izquierda

Con formato: Color de fuente: Automático

**TRATAMIENTO DEL PRODUCTO NO CONFORME**

604	(A) Concepto de cumplimiento de estudios de demostración para exportación de materias primas, bienes de capital, repuestos y servicios, estudios de demostración de Gran Usuario	Coordinadora Grupo Sistemas Especiales Importación-Exportación y Comercializadoras Internacionales.	No Aplica	(Mo) Modificación: Revisar y concertar con los productores usuarios de los Sistemas Especiales de Importación-Exportación que incorporaron materias primas e insumos, o bienes que intervengan en este, los productos o servicios finales bajo el amparo de un programa de sistemas especiales; los ajustes a lugar (normativos/involuntarios) y emitir nuevo concepto de evaluación.	
-----	--	---	-----------	---	--

Con formato: Fuente: 11 pto

**6. DOCUMENTOS ASOCIADOS**

Con formato: Sangría: Izquierda: -0,08 cm

**6. ANEXOS**

Con formato: Fuente: 11 pto

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial

## 6.1 Interacción con otros procedimientos – Entrada

Derechos de petición, consultas, quejas y reclamos:

Mantenimiento y mejora continua del sistema integrado de gestión:

## 6.2 Interacción con otros procedimientos – Salida

Control de registros y administración de archivos:

Mantenimiento y mejora continua del sistema integrado de gestión:

## 7. DOCUMENTOS ASOCIADOS

### 67.1. CARECTERIZACION PROCESO DE GESTION DE POLITICA

### 67.2. NORMOGRAMA DEL PROCESO

## 78. CONTROL DE REGISTROS

No.	IDENTIFICACIÓN		CONTROL DE LA TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL PARA ARCHIVO
	CODIGO REGISTRO	NOMBRE	
1	No Aplica	ANEXO No. 1. PROCEDIMIENTO PARA EVALUACIÓN DE ESTUDIOS CON AVISO DE EXTEMPORÁNEO*	
2	FC-FM-029	FORMATO SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE FECHAS DE LOS ESTUDIOS DE DEMOSTRACIÓN DE MATERIAS PRIMAS E INSUMOS (MP) Y CONTROL DE EXTEMPORANEIDAD EN EL APLICATIVO INFORMÁTICO DE LOS SISTEMAS ESPECIALES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN	
13	GD-FM-009	Acto administrativo Oficio- Oficio	
24	FC-FM-009FC-FM-024	Informe de visitas FORMULARIO INFORME DE RESIDUOS Y DESPERDICIOS SIN VALOR COMERCIAL EN ESTUDIOS DE DEMOSTRACIÓN DE MATERIAS PRIMAS	
25	No Aplica	Correo electrónico*	
46	FC-FM-011	FORMULARIO ESTUDIOS DE DEMOSTRACIÓN MATERIAS PRIMAS PARA MQ Y MX	
57	FC-FM-033	FORMULARIO ESTUDIOS DE DEMOSTRACIÓN DE EXPORTACION DE BIENES DE CAPITAL Y REPUESTOS	
68	FC-FM-023	FORMULARIO ESTUDIO DE DEMOSTRACIÓN DE EXPORTACION DE SERVICIOS	
79	FC-FM-034No Aplica	PRESENTACIÓN ESTUDIO DE DEMOSTRACIÓN GRAN USUARIO DE LOS SISTEMAS ESPECIALES DE IMPORTACIÓN – EXPORTACIÓN Archivo Plano-DEX*	
10	No Aplica	Solicitud evaluada*	
11	No Aplica	Consulta de Control de cumplimiento*	
142	GD-FM-014No Aplica	Acto administrativo - Resolución Listado DIM*	
143	GD-FM-039No Aplica	Informe Listado-DEX*	

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial

Con formato: Espacio Después: 0 pto, Interlineado: sencillo

Con formato: Fuente: 11 pto

Con formato: Fuente: 7 pto

